

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5034

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5040 DEL MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5024, 5025 Y 5026	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Remuneración de los representantes del sector estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales. Se devuelve a comisión.....	4
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso interpuesto por la señora Olga Echeverría Murray	17
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del IDA. Criterio de la UCR.....	30
5. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Apoyo al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)	35
6. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	42
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	42

Acta de la sesión N.º 5034, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de noviembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, M.B.A. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, M.B.A. Wálter González y Dr. Montserrat Sagot.

Ausente con excusa: Dr. Hermann Hess Araya

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones N.º 5024, N.º 5025 y N.º 5026.

En discusión el acta de la sesión N.º 5024

Señalan observaciones de forma, la Dra. Montserrat Sagot, y el MBA. Wálter González.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación el acta de la sesión N.º 5024, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen la Srta. Jéssica Barquero y Noylin Molina.

Se aprueba el acta

En discusión el acta de la sesión N.º 5025

Con observaciones de forma, el MBA. Wálter González.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación el acta de la sesión N.º 5025, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen por no haber estado presente en la sesión, la Srta. Jéssica Barquero y Noylin Molina

Se aprueba el acta.

En discusión el acta de la sesión N.º 5026

Con observaciones de forma, Dra. Montserrat Sagot, MBA. Wálter González, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación el acta de la sesión N.º 5026, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen la Srta. Jéssica Barquero y la Srta. Nolyn Molina.

Se aprueba el acta

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N.º 5024, N.º 5025 y N.º 5026.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-05-25 presentado en la sesión N.º 5032, por la Comisión Especial nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al “Estudio sobre la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y el representante de los colegios profesionales cuando no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica”.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le propone a las compañeras estudiantes que se retiren de la sala, de conformidad con lo ya señalado por él en la sesión N.º 5033, en cuanto a los motivos de excusa para conocer el presente caso.

*****A las ocho y cuarenta minutos se retiran de la sala la Srta. Jéssica Barquero y la Srta. Noylin Molina*****

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE comenta que sobre ese caso, uno de los elementos más importantes es eliminar la utilización de horas asistente como un ajuste de salarios. Se debe ver que esa forma que se utilizó es irregular porque no concuerda con el mismo reglamento de la Institución para la asignación de horas asistente y de horas estudiante. A su juicio, habría un uso antirreglamentario de esa forma de retribuir a los compañeros, de manera que cree que la modificación, independientemente del camino que se busque para hacerla, hay que llevarla a cabo precisamente por ese carácter antirreglamentario.

Con respecto a la representación de los Colegios Universitarios, piensa que eventualmente va a tener que ponerse sobre la mesa un análisis del objetivo que la representación de los Colegios Universitarios ha tenido en este seno. Así como está actualmente, parece que el objetivo es que estuviera presente y cuando se discutían los casos pudiera traer a la mesa la percepción del sector externo, lo cual no necesariamente es un trabajo en la construcción. Ella sabe que el trabajo de los miembros del Consejo Universitario ha sido muy valioso pues a veces, en el Consejo Universitario se ven saturados de trabajo y una persona más que ayude en la etapa de construcción de los casos ha sido fundamental; sin embargo la forma de remuneración parece obedecer más a una persona que viene y trae ese insumo externo a la hora de decidir en la mesa del plenario. Lo más importante es aclarar cuál es la riqueza que la Institución ve en la representación externa.

Por otro lado, donde sí ve mayor conflicto es en la diferencia cuando la representación la tiene una persona que trabaja para la universidad y cuando no trabaja en la Universidad. Ve un conflicto más complicado porque en los dos casos la persona no le tiene que responder necesariamente a la comunidad universitaria, en los dos casos a quien debe responder es al grupo que lo eligió. Igualmente, en ese caso no es la Universidad la que elige a la persona independientemente que sea o no un funcionario institucional. Una persona de los Colegios Profesionales que viene al Órgano aparece con características y funciones similares, independientemente de si es o no una persona que es parte del grupo académico o administrativo de la Universidad. En esa parte, sí ve, por lo menos en lo que el mismo dictamen establece, una discrepancia que le parece delicada y que cree que, eventualmente, no necesariamente para ese caso, se debería de discutir. En otras palabras el hecho de que el representante de los Colegios Profesionales tenga una remuneración distinta cuando no es funcionario de la Universidad y que eso no esté

compensando la carga de trabajo, ahí hay que definir qué es lo que se busca de la persona como primer punto. El segundo tema donde sí ve –después de leer ese dictamen– un conflicto, que le parece delicado, es la diferencia que sí existe cuando la persona es de la Universidad o no, o sea, cuando independientemente a eso sus responsabilidades vienen a ser las mismas porque fue elegido por la Federación y debe responderle a ella pues no fue elegida internamente dentro de la Universidad. Ahí sí existe una diferencia salarial y no encuentra en el material que se les dio la justificación para esa diferencia, cuando es elegida igual y tiene funciones iguales en ese sentido. Le preocupa esa diferencia porque ésta no se debe a la forma en la que fue nombrada y al objetivo de su nombramiento dentro del Consejo Universitario.

Insiste en que no necesariamente la discusión sobre ese tema haya que darla para ese punto específico, en este momento se debe corregir, el uso de horas asistente para retribuir a los compañeros, eso no es apropiado, y hay que corregirlo; sin embargo, deja como comentario colateral esa inquietud que, con base en la documentación que se está presentando en el plenario, sí le parece que hay una divergencia o un aspecto que no logra clarificar bien en cuanto a esa diferencia de si la persona es o no de la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que se expresa con el fondo del dictamen, pero sí va a comunicar unas inquietudes. Considera que se debe tomar muy en serio la autonomía universitaria y el Consejo de la Universidad de Costa Rica darse a valer desde el punto de vista del ejercicio de esa autonomía.

Por un lado, hay una norma que dice que los miembros de una junta directiva de una entidad autónoma no deben devengar más de ocho dietas supuestamente por ocho sesiones. Se está tratando de comparar dos instancias que son completamente diferentes en sus acciones, visiones y en su producto final. Hacer una comparación entre una junta directiva de una identidad autónoma y un Consejo Universitario cree que en ese plano no debe darse desde ningún punto de vista.

En esa propuesta, que es justa, se toma la base de que debe haber un máximo de ocho sesiones pero, por otro lado, para tratar de buscar una autonomía o un ejercicio supuesto de ella, se le corrige por un 50 por ciento, en el entendido de que va a ver una sesión más por cada semana porque en el Consejo por cada semana hay dos semanas ordinarias y una sesión más de una comisión donde los miembros que no tienen vinculación con la Universidad deben asistir obligatoriamente. Estima que a eso es lo que se debe dar vuelta, o sea, si como Consejo se considera que los miembros que no tienen vinculación laboral con la Universidad en forma directa, tienen que asistir al menos a tres sesiones por cada semana, eso se debe reflejar en lo que se le va a dar a él de parte de la Universidad. Está con el fondo, pero no en sí con la forma en cómo se calculó porque, hasta cierto punto, implica una cierta debilidad del Consejo Universitario en no decir que se es autónomo desde el punto de vista de la Administración.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que va a aclarar algunos aspectos y ampliar otros muy importantes. La Universidad de Costa Rica, cuando propuso la presencia de un representante de la Federación de Colegios siempre consideró desde un principio que esa representación venía del Colegio, tan así es que el Estatuto Orgánico es muy claro en ese aspecto y no se puede olvidar porque la representación de los Colegios y la representación estudiantil es muy diferente al resto de la representación, inclusive en el caso que les atañe actualmente con la presencia de la Licda. Ernestina Aguirre, aunque ella sea funcionaria de la Universidad, su representación sigue siendo diferente a toda la

de los miembros. El Estatuto Orgánico señala en el artículo 27 que dice: *la pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria, por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por esta.*

Es claro que se tiene en el plenario diferencias de representación, hay una representación electa por la comunidad universitaria, que son todos los académicos, la misma Rectora, y el representante del sector administrativo, y dos representantes de los estudiantes y una representación de la Federación de Colegios, que es un ente externo al que la Universidad le dio la potestad de nombrar a esa persona. Inclusive hay gente que ha pensado y existen opiniones en el acta de que si la persona fue nombrada por el Colegio este debería pagarle y no la Universidad, pero ese no es el punto en discusión, el aspecto en discusión es que hay una diferencia de representación.

En el artículo 24 dice: *el Consejo estará integrado, e) un representante asignado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios graduado en la Universidad de Costa Rica.* Esta Universidad no le dice a la Federación de Colegios qué condiciones debe tener el miembro del Consejo Universitario si debe tener grado académico, si debe ser especialista en tal materia, no le dice si debe trabajar en la Universidad o no, no le dice tampoco cuál es la edad que debe tener o su categoría en régimen académico, cosa que sí hace la Universidad con los miembros electos por la comunidad universitaria, los limitan en edad, en régimen académico. Es necesario tener ciertas condiciones académicas para ser elegidos al Consejo Universitario, inclusive como Rector o Rectora. Esas condiciones no las establece la Universidad a la Federación de Colegios, porque esta es totalmente independiente de nombrar a quienes ellos consideren como su representante en la Universidad. Ante un ente externo, la Universidad responde de la siguiente manera. ¿Cuál es? El único mecanismo presupuestario establecido por la Contraloría General de la República es autorizar dentro del presupuesto el pago de dietas con un máximo de 8 dietas pagadas, 8 sesiones pagadas, el resto de las sesiones la persona puede asistir y debe asistir si el Órgano se lo pide, pero no se le serán pagadas. Eso es lo que establece una orden presupuestaria de la Contraloría; ante eso, procede a leer acerca del fenómeno que pasó en el año 1996 porque la representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario mantenía un vínculo laboral con la institución, pero la Contraloría General de la República emitió una disposición de que los funcionarios propios de la institución no podían recibir dietas.

El Consejo Universitario se vio en el problema de que un mecanismo de pago que tenía para los funcionarios que no fueron elegidos por la Universidad, sino en representación de la Federación de Colegios y de los estudiantes, se brincaba el problema de que los estudiantes no son funcionarios de la institución, por lo tanto a ellos no los afectaba, pero sí al representante. El Consejo de ese entonces resolvió la situación de la siguiente manera: primero, para que recibiera paga aun la persona que formaba parte del Consejo Universitario representando a los Colegios pero que a su vez era una profesora de Trabajo Social, la señora Sonia Aguilar, que se le reconociera por su labor. En ese entonces, en el cual él formó parte del Consejo se hizo caso del Estatuto Orgánico. Primero, es un representante externo; segundo, la obligatoriedad establecida en el Estatuto Orgánico es para trabajar en Comisiones y en el plenario, no hay una obligatoriedad para trabajar en otros aspectos que el Consejo Universitario considera para esa persona.

El Estatuto Orgánico en el artículo 25 establece lo siguiente: *los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por periodos de cuatro años sin derecho de reelección inmediata salvo el caso contemplado en el artículo 144 de ese Estatuto. Su*

renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el Estatuto señala –y eso fue lo que se consideró en ese momento– que el Consejo se reunirá al menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque su Director por propia iniciativa, a solicitud del Rector o de tres de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria. O sea que, el Estatuto es el único que establece la obligatoriedad de todos los miembros de asistir exclusivamente a las sesiones de plenario; sin embargo, el Consejo Universitario en ese entonces estableció y modificó el reglamento para que la obligatoriedad cediera a las Comisiones porque había una gran ausencia de miembros del Consejo Universitario en las comisiones. Había comisiones en las que llegaban o no y tenían dificultades para trabajar. Eso hizo que se modificara el reglamento para que también fuera obligatoria la asistencia a las sesiones de las comisiones y así quedó en el Reglamento del Consejo.

Basado en esos dos elementos, se tomó un acuerdo en el año 1996.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR continúa diciendo que cuando sean profesores los miembros del Consejo ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

El caso de la señora Sonia fue valorado en ese sentido, porque a ella le exigieron en su unidad académica tener lecciones inclusive los martes y miércoles. ¿Qué acuerda el Consejo Universitario en ese entonces? Dice así: en el año 1996 con ese acuerdo de la sesión 4215, se separan las dos cosas, o sea, se rompe lo que dice la M.Sc. Marta Bustamante, vienen para una función a representar a la Universidad y están dadas esas condiciones entre una relación laboral que tiene que no pueden recibir dietas y gente que no tiene relación laboral que recibe dietas, se rompe ese parámetro de que a las mismas funciones que venían a hacer hay pagas diferentes. Eso se rompe en el 96, el acuerdo 1) dice: *si el representante de la Federación de Colegios no tiene vínculo laboral con la Universidad su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de \leq 7,000 colones por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista hasta un máximo de 10 sesiones en un mes. Ese es el acuerdo de 10 sesiones, ahí se separan de las 8.* El acuerdo 2) dice: *si el representante de la Federación de Colegios posee un vínculo laboral con la Universidad en medio tiempo o más tendrá una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, o sea, lo que decidió en el 96 la Universidad fue pagar medio tiempo para cumplir las funciones obligatorias como representante externo, con el salario calculado aplicando los mismos porcentajes que se le asignan a los miembros del Consejo Universitario, salario base de decano con categoría de catedrático más un 24 por ciento; esto es para quien sea profesor o administrativo; por ejemplo, pudo haber sido un administrativo nombrado por la Federación de Colegios que tengan simplemente relación laboral con la institución. Ese medio tiempo fue lo que se calculó para cumplir las obligaciones nada más señaladas como obligación, o sea, asistir a las sesiones y a las comisiones. Los otros aspectos no están considerados porque se supone que el representante del sector externo, cuando trabaja fuera de la Universidad, no tiene tiempo ni disposición para otro tipo de representación porque así está establecido; esa era la lógica que se manejaba.*

En el año 2002, se toma otro acuerdo que es el que está vigente, pero no modifica el acuerdo 1) del año 1996, pues lo que mencionaba sobre el pago por dietas eso estaba cerrado, no se modifica; es lo que se hace actualmente, pero no se aplica para el

representante porque tanto el anterior como actual tienen relación laboral. En el año 2002 se toman dos acuerdos: Acuerdo sesión 4731, el Consejo Universitario conoce dictamen sobre solicitud del Mágister Óscar Mena Redondo, representante de la Federación de Colegios Profesionales de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo, para que se le nombre en la plaza de medio tiempo de miembro del Consejo Universitario que fue creada en la sesión 4714 del 24 de abril del 2002.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea y siguiendo un poco la tónica de lo que mencionó ayer; en efecto, la naturaleza de este órgano es muy diferente a la de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas. Ella conoce compañeros y compañeras de la Universidad de Costa Rica que han sido miembros de la Junta Directiva del IMAS, del Instituto Nacional de las Mujeres, del ICE, pero ahí la participación de ellos y ellas es muy acotada; es decir, es una sesión semanal, de vez en cuando hay una extraordinaria, no tienen que participar en comisiones permanentes, como sí lo hacen los miembros del Consejo Universitario. La perspectiva propia es la siguiente: dado que por normativa si la persona es externa la única solución es nombrarla por medio del pago de dietas, las cuales están establecidas por la Contraloría General de la República como un máximo de 8, cosa que evidentemente no responde a la realidad del Consejo Universitario en ese entonces, porque el caso del representante externo de los Colegios Profesionales, no es el caso para los estudiantes; habría que diferenciar la participación porque éstos están recibiendo beca en el sentido de que no tienen que pagar la matrícula, una remuneración que para un estudiante es justa y ellos incluso así lo aceptaron la vez pasada porque ellos siguen con sus funciones como estudiantes.

Para el caso del representante externo de los Colegios Profesionales, la Universidad de Costa Rica debe tomar la decisión de aumentar el monto de la dieta. Ahí se hizo una comparación con otras instituciones autónomas, pero según le comentaron la señora doña Yolanda Rojas y doña Leda Badilla, cuando visitaron el Consejo y se nombraron ante el Consejo Superior de Educación, la dieta de este es superior a la dieta que está planteada de los 20 mil colones. Las instituciones autónomas pagan dietas muy diferentes y si se toma en consideración que en la Universidad de Costa Rica la naturaleza del trabajo es diferente porque hay mucho más tiempo que dedicar al plenario, que se va a pagar simbólicamente –por decirlo de alguna forma– las ocho sesiones porque no se puede pagar más, pero hay que considerar que existen otros momentos en el que la persona también participa, incluso en las Comisiones Permanentes puesto que se tome la decisión de elevar ese monto de la dieta. Se puede utilizar el mismo cálculo con ese factor y todo lo demás, pero partiendo de una base más alta de lo que sería la dieta particular. Esa sería su propuesta; en este momento, no puede definir un monto porque no tiene idea, pero igual se podría hacer una averiguación más extensa en otras instituciones, universidades, instancias para ver hasta qué monto se podría subir esa dieta por un lado para que no sea exagerado y, por otro lado, para que sí responda al trabajo y tiempo real que hay que dedicarle al Consejo Universitario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que la Comisión trató de buscar la misma propuesta que está indicando la Dra. Montserrat Sagot. El acuerdo que modificó el del año 1996 dice lo siguiente:

Modificar el artículo 2.2 de la sesión 4215 si el representante o la representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar (¿quién?, el representante) porque la Universidad no lo asume de mano; para cumplir con sus funciones de miembro del Consejo Universitario un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado quien lo presentará al plenario para que resuelva dicha petición. La jornada total en

el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignen a los miembros del Consejo Universitario, salario base de decano con categoría de catedrático más un 24 por ciento. El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada. Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos sin perjuicio a lo establecido en la sesión 4670 del Consejo Universitario, artículo 2, del 31 de octubre de 2001. La unidad académica administrativa correspondiente deberá ser únicamente un medio tiempo para que dicho representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo. El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

¿Qué significa?, que para ese representante, el Consejo Universitario tiene medio tiempo y tiene los recursos presupuestarios para pagar las diferencias salariales del otro medio tiempo. Con base en ese acuerdo fue que don Óscar Mena Redondo presentó, en la sesión 4731, la solicitud para aumentar la jornada de tiempo completo, o sea, en medio tiempo con carga a la plaza que fue creada por el Consejo Universitario en su condición de representante, el nombramiento rige el 10 de julio de 2002 hasta el 31 de enero de 2003, mantener este aumento de jornada mientras la unidad de procedencia reduzca en medio tiempo su nombramiento por el mismo plazo según lo establecido en el acuerdo de la sesión 4714. Inclusive, el procedimiento para hacer el nombramiento es totalmente diferente, no es tan automático como el del Consejo; es diferente, a raíz de las consecuencias de esa situación que se dio en el año 1996. La Comisión estaba plenamente a favor de la posición que acaba de marcar la Dra. Montserrat Sagot. Primero, no podía estar de acuerdo con pagar 20 horas profesional porque llevaban a un monto, como quedó visto en la propuesta, superior al monto recibido por los estudiantes, los cuales recibían un pago por dieta más 20 horas asistente que fue un acuerdo del Consejo Universitario previo al acuerdo del año 1996; recibían esas dos cosas, pero sumadas las 20 horas profesionales, iban por encima.

En cuanto a las funciones de los estudiantes, se les puede exigir, dadas esas condiciones, lo que exige el reglamento y el Estatuto, sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones; no se les puede requerir más; sobre la Universidad había decidido la forma de pago a los estudiantes, y por no ser funcionarios de la Universidad, la Comisión consideró que el representante de los Colegios por no ser funcionario, hacer esa propuesta. ¿Qué busca la propuesta? Puede que los montos no son agradables y no le guste a la Federación de Colegios, porque al que puede mandar fuera no le paga nada, pero es la propuesta que se está levantando.

1) eliminar la distorsión que tienen las 20 horas asistente los estudiantes no pierden la beca.

El Reglamento de Becas, en el artículo 26, dice: *la beca de estímulo podrá disfrutar cualquier estudiante universitario se otorgará además de la beca de asistencia con el propósito de impulsar la excelencia académica la participación en determinados campos de interés institucional definidos por el Consejo Universitario.*

Para eso el inciso e) dice:

Por participación a actividades estudiantiles mostradas por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante del estamento estudiantil ante el Consejo Universitario.

Por lo tanto, la beca, ellos no la pierden, y eso no es un problema; el problema era simplemente económico; de ahí que la Comisión planteó esas dos cosas. ¿Cómo encontrar el equilibrio entre lo que reciben los estudiantes sin modificarle a ellos lo que reciben y que a su vez se aumente la dieta para que al calcular 8 sesiones cubra a los estudiantes y ese mismo monto se use para pagar al representante de la Federación cuando no tiene vínculo laboral. Eso fue lo que propuso la Comisión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le contesta en actas a la Dra. Montserrat Sagot quien hizo la pregunta fuera de actas, que por qué tienen que ser pagados ambos por dietas, por esa razón se les da la misma dieta a los dos. Ese es el saber que usó la comisión para hacer la propuesta.

Cree que eso es todo el comentario que debía informales de manera adicional a este tema.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que sigue sumido en el plenario el asunto de fondo pues cree que, en su percepción, a veces lo tienen claro o a veces la tradición los vuelve a llevar al punto de origen. ¿Qué quiere decir eso? El señor Director los ha referido al Estatuto Orgánico en cuanto a la conformación del Órgano, pero una cosa es la conformación, cómo está constituido, y otra cosa es lo que les dice el Reglamento propio del Consejo Universitario en el cual ya se dan los deberes, obligaciones, atribuciones, responsabilidades, derechos, en el cual este no hace ninguna diferenciación de los miembros del plenario, la única que hace es en relación con el Ministro de Educación, después de él no existe una excepción, o sea, todos y todas cuando están en este seno tienen la misma responsabilidad jurídica ante la ley. Reitera lo que mencionaba ayer, si ellos cometieran –ojalá que nunca ocurra– una falta, avalados por todos y todas como Órgano Colegiado, la ley viene y castiga a todos y todas por igual, no va a ser diferencia; por ejemplo, a los estudiantes les van a poner una pena menor, el del Colegio Profesional lo va a tratar diferente, no; algunas van para el Buen Pastor y otros van para San Sebastián y no hay diferenciación. Desde ese punto de vista, cree que todos tienen que tener clara la dimensión de quiénes son los que están en el plenario sentados, porque para él son cosas diferentes la conformación del órgano y el trabajo mismo del Órgano Colegiado. Dentro de lo que es la definición del Órgano Colegiado, dice el tratadista Eduardo Ortiz Ortiz que los Órganos Colegiados están compuestos por varias personas todas en posición de igualdad recíproca para el ejercicio simultáneo de una misma función, que es la misma, porque todos intentan producir un mismo acto jurídico, o sea, ahí no hay, compañeros y compañeras, ninguna diferenciación. Quiere en estar claro porque siempre ha habido un debate o una idea de que hay diferencias en la mesa; él por lo menos sostiene y mantiene que no hay diferencias en el plenario.

Por ejemplo el presupuesto del año 2006 son 72.000 mil millones de colones si se divide entre 12 cada uno de los miembros tiene una responsabilidad de 6.000 millones de colones porcentualmente, o sea, la responsabilidad es para todos y todas igual. Desde esa perspectiva, él va hacia esa connotación y se va a permitir leer dos oficios donde para él no se entiende lo que es el Órgano, que ayer lo mencionaba, y hoy el Dr. Fernando Silesky lo retomó.

Dice la Oficina Jurídica en el año 1998:

De lo anterior se colige que la asistencia a las comisiones permanentes del Consejo Universitario forma parte de las obligaciones que le asisten a todos los miembros de dicho Órgano.

¿Y por qué dice eso? Porque es el Reglamento del Consejo Universitario el que da esa obligatoriedad; todos los miembros del Consejo están obligados a asistir a las sesiones ordinarias tanto del plenario como de las comisiones, pero es el reglamento.

Continúa leyendo:

Y que en consecuencia prima facie la dedicación en las mismas se encuentra contemplada dentro de la correspondiente remuneración, de lo cual se deriva que no resulta el recibo de la suscripción de un contrato de servicios.

Considera que la Oficina Jurídica pierde la perspectiva porque no puede ser posible que si el Consejo tiene por mandato estatutario sesionar dos veces por semana si el mes tiene 4 semanas prácticamente las 8 sesiones que la ley da única y exclusivamente se circunscribe a lo que son las sesiones ordinarias del plenario, ni siquiera contempla las extraordinarias, solo en las ordinarias, y con eso se subsana las 8 sesiones, dejando de lado el trabajo y el aporte, donde por mandato se les obliga a asistir a las comisiones. Le parece que la Oficina Jurídica no hizo una correcta lectura de esa posición.

Posteriormente, en el oficio OJ-526-2000 del 11 de mayo, dice la Oficina Jurídica:

En consecuencia siendo estas atribuciones de orden constitucional y habiendo señalado la Contraloría General de La República en su oficio como indicamos en el dictamen OJ-257-98 que con ocasión de la aprobación del contenido presupuestario en la partida de dietas que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3, de la Ley 6908, las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de 8 sesiones remuneradas al mes entre ordinarias y extraordinarias, (y lo dice claramente). Cuando estas últimas sean absolutamente necesarias (o sea las extraordinarias). No encontramos que se pueda disponer lo contrario pues en esta materia de fiscalización y control de la Hacienda Pública la Contraloría General de La República tiene respaldo constitucional y legal. Esto último según lo señalado en su propia ley orgánica, artículos 4 y 12 que establecen que sus disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte dentro del ámbito de su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cuales quiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se los ponga.

No obstante, en el oficio OJ-1757-2004 del 14 de diciembre, dice la Oficina Jurídica después de haber dicho lo que anteriormente leyó:

En los términos en que ha sido planteado consideramos que el presente asunto requiere de un juicio de conveniencia del Consejo Universitario acerca de la remuneración de los representantes indicados. No obstante es imperativo hacer una reflexiones de orden legal.

Pero nos dice que es un asunto de un juicio a conveniencia del Consejo Universitario. Estima que el argumento está clarísimo. Le parece, de acuerdo con lo que leyó, que están sujetos a lo que la ley indique; no se puede ir más allá de las 8 sesiones y con el mecanismo que la ley establece, pero eso no quita la diversidad que es el Consejo con respecto a una junta directiva de una Institución autónoma; por lo tanto, considera que hace falta un poco más de análisis y profundidad para poder dilucidar bien esas dos posiciones, porque, por un lado, se dice que no se puede y, por otro, que es discrecionalidad del Consejo que es un asunto de conveniencia y que sí lo pueden hacer, por lo que sinceramente no entiende, porque, por un lado, tajantemente les dicen no se pueden apartar de la Contraloría, que tiene imperativo constitucional para dictar eso, y por otro lado, les dice que es un juicio a conveniencia para el plenario el hacerlo. Es de la opinión de que le falta un poco más de precisión de esos órganos para que traigan claridad en el asunto. Y el otro asunto es que le parece que se le debe de pagar o reconocer justamente el aporte al trabajo que ellos dan. Se pregunta que por qué se

homologan los representantes estudiantiles y el de los Colegios Profesionales, pues porque son miembros del Consejo Universitario y cuando están reunidos en el plenario tienen la misma responsabilidad no hay absolutamente diferenciación alguna entre ellos y los otros miembros, por lo menos cree tener eso muy claro. No ha encontrado a alguien que le haga cambiar de parecer en ese punto y lo ha discutido bastante. Mientras que se esté en el plenario, la responsabilidad es igual, y si no es así, que falte alguno para observar si hay quórum o no. Se tiene que tener esa claridad, porque no hay diferencias. Considera se debe profundizar más el tema y no cree que con la fórmula que se está planteando se resuelva el problema, porque no se atisba un pago justo del trabajo de una alta responsabilidad y complejidad como la que demanda el Consejo Universitario y como la que desarrollan todas y todos los miembros en el plenario. Estima que lo que se debe hacer es –y emite un juicio de valor– devolver el dictamen a la Comisión y que profundicen esos asuntos para que los trabajen más y se tenga claridad entre esos límites, pues la misma Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría en un momento determinado, dicen que sí y en otros que no. Y si es del caso, como ellos mismos lo señalan, llevarlo hasta consulta a los órganos que competen a una instancia superior que en este caso sería la Contraloría General de La República y no sería la primera vez que la Universidad de Costa Rica le lleve un caso a la Contraloría en consulta; han sido infinidad y no será el último tampoco. Le parece que se debe trabajar más el tema, introduciendo un poco más de pensamiento porque él no se siente satisfecho con lo que está planteado.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que no quiere ser reiterativa en cuanto a lo mencionado el día de Martes 8 del 2005, solo desea plantear algunos puntos para que analicen mejor lo que debe ser la representación de la Federación de Colegios Profesionales. Dentro de las funciones, la ley de la federación de Colegios Profesionales les da un mandato de cuál es la función de la Federación dentro del Consejo Universitario. El día de ayer, cuando se estaba analizando muy atingentemente el dictamen, llamó a uno de los creadores de la Federación de Colegios Profesionales y estuvieron dialogando. Él mencionaba cuál era el objetivo y que eso no se tenía que perder; es decir, el que existiera un representante en el Consejo Universitario.

En el año 1995 y 1996 cuando se tuvo una serie de problemas laborales con un representante, este decía: "yo no puedo, quisiera estar más, pero no puedo, con qué comen y van al colegio mis hijos". Al darse eso, trataron de que el representante fuera funcionario o funcionaria de la Universidad, pero se cuestionaban; irán a cumplir las funciones igualmente. A raíz de esa situación, ese señor le decía que tomara muy en cuenta eso y que viera cómo hacía para que el que venga al Consejo Universitario dé su garantía de trabajo.

Por otro lado, plantea que se deben ubicar en la realidad porque pregunta si ella con medio tiempo podría estar en una sesión de plenario, participando, dar opiniones y los criterios que ha dado. Para poder participar y estudiar los dictámenes, tiene que dedicar tiempo para ir a revisar, buscar bibliografía, ir a entrevistas con los colegios que estén relacionados con esa situación, como, por ejemplo, cuando se vio el dictamen de la educación universitaria privada, pues ella tuvo que entrevistarse grandes ratos con el representante de ellos ante el CONESUP y así sucesivamente. Considera que el tiempo que debe dedicar el representante de la Federación de Colegios Profesionales para que apoye con mejores criterios y aportaciones así tomar decisiones acertadas en el Consejo Universitario debe ser un tiempo completo.

Asimismo, no se puede comparar lo incomparable, ni se puede decir que están bien claros; en la Federación se tiene bien claro cuál es el papel y cuál es la representación ante el Consejo Universitario, inclusive dentro del reglamento hay limitantes que se van al miembro del Consejo; eso lo tienen bien claro al igual de las funciones que deben cumplir, que son a tiempo completo y que todos son iguales.

Como ejemplo, la Federación de Colegios Profesionales ha logrado crear leyes y en esas leyes recomendar integrar comisiones para que vaya un representante de la Federación y de la Universidad de Costa Rica con sesiones de Junta Directiva de dietas, pero los representantes de la Federación tienen que ver cómo solventar ese tiempo que le van a dedicar a esa comisión en cuanto a lo del dinero. El año pasado lograron, por ejemplo, que un representante de la Federación de Colegios Profesionales integre la Junta Directiva de la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular que no es por dietas; asimismo, que una persona integre la Junta Directiva de la Comisión de Vigilancia del Banco Popular, que un integrante de la Federación integre la Comisión de la Junta Directiva de la Auditoría de servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social. Esta nació por el planteamiento que le hizo la Federación cuando acusaban a la Universidad de Costa Rica de que todo el Área de Salud abusaba de los pacientes, servicios y del equipo, etc., ellos lo plantearon para que se hiciera esa comisión, logrando un representante de la Federación de Colegios y por supuesto de la Universidad de Costa Rica.

Cree que ese tema se debe analizar mejor para que contemple todos esos aspectos. Ellos tienen sus propios requisitos para poder integrar y ser miembro del Consejo Universitario y siempre tratan de que sea una persona que trabaje en la Universidad y mantenga esa diferencia. Solicita, con todo respeto, que se valore muy bien el tema porque las situaciones se ponen cada día más difícil y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ha sido muy vigilante de lo que es la autonomía universitaria y todo lo que corresponde a ella. Es un gran honor estar en el Consejo Universitario como también es una gran responsabilidad.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que la Oficina Jurídica dice: *en primer término en régimen de responsabilidad de los representantes académicos e incluso el Administrativo ante el Consejo Universitario difiere del régimen aplicable a los otros representantes, lo anterior no solo por la diversa normativa que se aplicaría en cada caso y las consecuencias legales, civiles, penales o administrativas, sino también por los Órganos a quienes dichos representantes deberían responder ante una irregularidad en sus funciones. Este punto no debe pasar inadvertido pues aunque todos los miembros del Consejo realicen las mismas actividades y tengan en cuanto a miembros iguales derechos y obligaciones no todos están expuestos de la misma forma las mismas consecuencias legales indicadas.*

El MBA. Wálter González plantea otra posición, por lo que le gustaría que la Oficina Jurídica detallara cuáles son esas diferencias porque está planteando una cosa y don Wálter González lo contrario. Le gustaría establecer, desde un punto de vista legal, cuáles son esas diferencias que hay entre los miembros que no fueron elegidos por la comunidad universitaria para que haya un panorama más claro. Desde ese punto de vista, lo que plantea la Oficina Jurídica sí establece diferencias. El Estatuto Orgánico plantea diferencias en algunos aspectos evidentemente en la forma de ser nombrados, removidos, hay otros aspectos en lo que ella coincide que no los hay. Esos elementos tienen que aclararse.

Por otro lado, llama la atención en el sentido de que las decisiones que se vayan a tomar, que tomen o que se han tomado en ese campo, van a definir o a limitar las

personas que pueden venir de la representación de los Colegios Universitarios, porque según las condiciones que se encuentran actualmente, ser miembro del Consejo Universitario es solo atractivo si se es funcionario del Consejo Universitario y ese no es el sentido que tiene el Estatuto Orgánico; esa limitación no la establece. A quién le puede interesar venir a trabajar en el Consejo Universitario con las exigencias que este está poniendo. Para ella, tiene que quedar claro qué es lo que se quiere de ese miembro de los Colegios Universitarios, ¿en qué se quiere que participe?, ¿se quiere que este solo en plenario?, ¿que participe en comisiones?, ¿que participe también en comisiones especiales, en visitas, en diagnósticos, en una serie de cosas que se hacen? Dependiendo de eso, se debería valorar cuál es la remuneración justa, sea o no funcionario de la Universidad; ahí hay una diferencia. No está diciendo que el que es funcionario de la Universidad debería ganar proporcionalmente con las dietas, no está planteando salarialmente ni para arriba ni para abajo eso. Cree que tiene que haber un análisis que justifique la remuneración salarial de la persona y que se debe hacer sin desvirtuar el objetivo de la institución al tener esa representación.

¿Se quiere que sea un miembro más que ayude en todas las tareas del Consejo Universitario o que sea una persona que traiga esa voz fresca externa a la mesa del plenario y a la de las comisiones permanentes? Todos esos aspectos no están claros. Se está discutiendo sobre los propios puntos de vista cuando debe existir un estudio un poco más objetivo sobre una serie de elementos, y definir la parte salarial después de haber concretado la parte operativa y funcional de ese miembro.

No tendría elementos para opinar sobre la parte salarial si no queda clara la parte funcional primeramente, y buscar luego el mecanismo apropiado para que el venir a cumplir esas funciones esté remunerado de manera justa, y que no haya una diferencia entre el representante de Colegios Profesionales sea o no de la Universidad.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES piensa que lo de la funcionalidad está más que establecida, porque cree que el hecho por ejemplo de que la Licda. Ernestina Aguirre se encuentre a tiempo completo es lo que se quisiera siempre de todos los representantes que lleguen. En ese sentido, está personalmente muy de acuerdo en la forma que se está planteando la propuesta para el sector estudiantil, porque es justa y cubre lo que ellos requieren; sin embargo, la representación del Colegio Federado no es justa. No le parece que se equipare igual o que se utilicen los mismos mecanismos que se dan para los estudiantes haciéndolos con horas asistente. Desconoce si es posible hacer en lugar de horas asistente horas profesional, como se agregó ahí, y hacer esa diferencia y sacar ese índice por ahí. Cree que quedaría un poco más elevado pues daría más de lo que se está planteando actualmente, incluso, si se observa lo que planteó la Contraloría, habla de las horas profesionales. ¿Cuál sería esa diferencia que habría para que llegara ahí con base en lo que tiene y sacar otro índice que sea aplicable a ellos? En este momento, hay claridad con respecto a los estudiantes, por cuanto no sabe qué es lo que procede, si se tiene que rechazar o devolver el dictamen o se podría aprobar una parte y que se siga lo de los Colegios como un punto aparte. Porque si se devuelve el dictamen sigue rondando lo de los estudiantes más allá y eso está bien claro. Desconoce cuál es el mecanismo por seguir al respecto.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la decisión la toma el plenario en función de las propuestas que se hagan. Él quiere hacer una propuesta y le parece que ya hay bastante discusión alrededor del tema; sin embargo, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y la M.L. Ivonne Robles tienen la palabra. Pero quiere plantear después de las

intervenciones, dadas las diferentes consideraciones y observaciones que se han tomado, se podría corregir en plenario la propuesta, es decir, darle un cambio y eliminarle ciertas cosas, pero considera que no es un procedimiento muy adecuado, máxime porque la propuesta trae una visión integral. Cree que lo conveniente es devolverlo a la Comisión; la Dirección tendría que nombrar otra comisión pues dos de los integrantes ya no están, con el fin de ampliar las consultas de carácter jurídico y presupuestario, inclusive hasta las consultas de la Contraloría, etc., y que se haga un análisis sobre las responsabilidades; es decir, de la representación, para lo cual se separen ambas representaciones; en otras palabras, no tratarlos igual al del sector estudiantil que ya tiene una forma histórica de ser remunerados para lo cual han contribuido en comisiones permanentes y en el plenario cómo corresponde; la representación de los Colegios es la que ha venido dando la problemática propia de una remuneración adecuada desde su fundación hasta el día de hoy. Es conveniente separar ambas representaciones en el estudio de manera que en la propuesta se haga eso; eso lo que estaría proponiéndole a la mesa para no someter el dictamen a votación cuando, en realidad, el interés es que si se rechaza se muere todo, y se sigue igual, pero si se aprueba, tiene ciertos errores o elementos que debieron haberse tomado en consideración.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS opina que su intervención iba en esa línea de que había que separar la discusión, pero, por otro lado, y por supuesto estaría de acuerdo en que requiere un mayor análisis en una comisión, uno de cuyos miembros es el que queda en el plenario, por lo que habría que reconstituir la Comisión, y ahondar en el trabajo que le espera a esa comisión, pues le parece que se debería profundizar en la próxima discusión en una línea que ve muy poco pero perfilada en el actual dictamen; es decir cuál es la intención o el sentido original por el cual un representante de los Colegios Profesionales forma parte del Consejo Universitario. Cree que la Licda. Ernestina Aguirre lo ha manifestado muy bien cuando decía que había consultado con uno de los representantes fundadores, lo cual implica que se debería remitir esa comisión a explorar un poco más sobre la historia del origen de la representación.

Finalmente, es del criterio, por lo que ha visto en el plenario y lo que ha revisado en otros documentos, que no se está discutiendo una remuneración, sino algo que va más allá de eso y es el qué significa tal representación ante el Consejo como representante de los Colegios Profesionales, qué puede aportar, hasta dónde puede llegar, cuánto tiempo debe dedicarle a esa gestión y cómo debe actuar –porque cree que es importante– la instancia a la cual él o ella representa; es decir, a la Federación de los Colegios Profesionales en el sentido del aval que se dé para ello, pues podría ser que por ahí se explore alguna beta de compensación salarial complementaria a la que la Universidad pueda dar; esto es que sea un nombramiento con dedicación de tiempo completo y compartido por la Institución en la cual se viene a representar y por la institución en la cual él está representando; sin embargo, son meras especulaciones que a la comisión le tocará dilucidar en su debido momento.

LA ML. IVONNE ROBLES manifiesta que se refiere al punto 6 del documento que envió la Contraloría Universitaria, porque cree que de alguna manera este punto, como sugerencia, permite pensar que es conveniente profundizar y precisar un poco más en diferentes aspectos.

Este habla de que: *en todo caso quedará bajo la esfera de potestades y atribuciones del Consejo Universitario, valorar con arreglo a la autonomía universitaria la posibilidad de revisar y fortalecer los montos que actualmente se pagan por concepto de dietas a fin de que se logre una participación adecuada y suficiente a los concejales a partir de una adecuada remuneración, la que de todo modo deberá estar sujeta a criterios de razonabilidad entre comillas y proporcionalidad, así como está sujeta la verificación de la asistencia situación que comprobará el Consejo Universitario mediante los mecanismos de control que considere oportunos y convenientes. Por último, cabe destacar que de todo lo anterior es en detrimento de nuevos elementos o criterios que eventualmente emitan otras instancias universitarias, o bien consultas externas adicionales (ahí se ha hecho mucha mención) de interés o conveniencia institucional, no revisados anteriormente y que eventualmente se le pudiera plantear a la Contraloría General de La República.*

Sobre ese punto ya se había manifestado el MBA. Wálter González. Cree que sería conveniente, pues el problema es complejo y tiene diferentes dimensiones y situaciones, son seres humanos los que están en esas circunstancias por lo que sería adecuado acatar esa sugerencia. Ella tiene las mismas dudas que la M.Sc. Mariana Chaves pues desconoce el procedimiento o si se devuelva a la Comisión, con el fin de enriquecerlo para que se dé una propuesta más adecuada.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR cree que ya ha sido suficientemente discutido y pone sobre la mesa la propuesta que había leído anteriormente de devolver el dictamen a la comisión especial, con el fin de ampliar las consultas de carácter jurídico y presupuestario, de manera que se realice un análisis sobre las responsabilidades y se separen ambos casos de representación, con el propósito de preparar una nueva propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que posteriormente va a traer la propuesta para completar la Comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

*****A las nueve horas y cincuenta minutos ingresa en la sala la Srta. Jéssica Barquero*****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR director del Consejo Universitario señala que no se votó acuerdo firme a la propuesta anterior.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión con el fin de preparar una nueva propuesta que analice por separado la situación de ambas representaciones, en la cual se amplíen las consultas de carácter jurídico y presupuestario, con apego a la autonomía institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-05-18 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Olga Echeverría Murray, con base en la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado SEP-2273-2005.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 4944, del 16 de diciembre de 2004, la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó ante el Plenario del Consejo Universitario el dictamen CAJ-DIC-04-20, en relación con el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray, en contra del acuerdo del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a la equiparación de su título de *Maîtrise Es Lettres Ethnologie* obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia.
2. En esa sesión, se emitió el acuerdo, N.º 1, de acoger el recurso extraordinario de revisión y trasladarlo al Sistema de Estudios de Posgrado para su análisis, el cual fue comunicado a la profesora Olga Echeverría Murray y al Sistema de Estudios de Posgrado (R-51-2005 del 4 de enero de 2005 y ORI-R-0181-2005 del 25 de enero del 2005, respectivamente).
3. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado remitió el expediente de la profesora Echeverría Murray a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, con el fin conformar una comisión especial que analizara el expediente, según lo indicado en el acuerdo del Consejo Universitario señalado en el numeral 2 (Acuerdo del Consejo del SEP en sesión N.º 643 del 26 de abril del 2005).
4. En la sesión N.º 649 del 5 de julio de 2005, el Consejo del SEP envió a la Dirección de la Oficina de Registro e Información, el acuerdo tomado por ese Consejo (SEP-2273/2005 del 9 de agosto de 2005).
5. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, trasladó el expediente de la profesora Echeverría Murray al Consejo Universitario (ORI-R-2461-2005 del 16 de agosto de 2005).
6. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, envió una consulta a la Oficina Jurídica sobre la resolución final emitida por el SEP (CU-D-05-09-487 del 13 de setiembre de 2005).

7. El Director de la Oficina Jurídica, Dr. Luis Baudrit Carrillo, emitió el criterio referente al recurso extraordinario de revisión de la profesora Echeverría Murray (OJ-1420-2005 del 26 de setiembre de 2005).
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que dictamine sobre el particular (pase CU-P-05-120 del 4 de octubre de 2005).

ANÁLISIS

En la sesión N.º 4944 del 16 de diciembre de 2004, la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al Plenario del Consejo Universitario el dictamen CAJ-DIC-04-20, referente al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray, en contra del acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a la equiparación al grado de licenciatura del título de *Maîtrise Es Lettres Ethnologie*, obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia.

Del análisis en Plenario, el Consejo Universitario emitió el siguiente acuerdo (sesión N.º 4944, artículo 2):

1. Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray y trasladar el caso al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de que se realice el análisis académico correspondiente y que se pronuncie en lo referente a la aplicación del acuerdo establecido en la sesión N.º 457 del 28 de marzo de 1996 (comunicado en oficio SEP-1793-96 del 15 de abril de 1996), al título obtenido en Francia por la señora Echeverría Murray.

El acuerdo fue comunicado tanto a la interesada como a la Oficina de Registro e Información; esta última envió el expediente al SEP para el respectivo análisis.

En la sesión N.º 643 del 26 de abril de 2005, el Consejo del SEP acordó trasladar al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales el expediente R-6198 de la profesora Olga Echeverría Murray, con el fin de conformar una comisión que realizara un análisis académico a la luz de lo emitido en la sesión N.º 457 del 28 de marzo de 1996, según oficio SEP-1793-96 del 15 de abril de 1996.

El Secretario del Consejo del SEP, Dr. Jorge Murillo Medrano, informó, en la sesión N.º 649 del 5 de julio, que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales procedió a conformar una comisión, la cual emitió un criterio. A continuación se transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-2273/2005 del 9 de agosto de 2005):

El señor Decano informa que, tal y como se acordó en Sesión 643 del 26 de abril del 2005, remitió el expediente, de la señora OLGA ECHEVERRÍA MURRAY a la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, para que procediera a conformar una comisión que analizara el expediente, tal y como lo ordenó el Consejo Universitario, en Sesión 4944, del 16 de diciembre del 2004, en la cual acogió el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray y trasladó el caso al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de que se realizara el análisis académico correspondiente y que se pronunciara en lo referente a la aplicación del acuerdo establecido en la Sesión 457, del 28 de marzo de 1996.

La señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales conformó la comisión con los académicos M.Sc. Mayra Achío Tacsá (sic), M.Sc. Giselle Chang Vargas, Dr. Marcos Guevara Berger, M.Sc. Rolando Quesada Sancho y Dr. Roy Rivera Araya, la cual concluyó que, de acuerdo con las calidades y características del plan de estudios del programa cursado y la investigación realizada por la profesora Echeverría, su título "Maître ès Lettres Ethnologie", obtenido al culminar dicha formación, es equiparable con el de "maestría académica" que otorga la Universidad de Costa Rica (criterio remitido mediante oficio DFCS-0565-05, del 22 de junio del 2005).

*Este Consejo se aparta en su totalidad de la recomendación emitida por la comisión nombrada para tal efecto, independientemente de antecedentes resueltos positivamente y en los cuales se produjo un evidente **error administrativo**, falta que no puede seguir cometiéndose.*

Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se acuerda remitir al Consejo Universitario copia del dictamen emitido por la Comisión que se abocó al análisis del expediente de la señora Olga Echeverría Murray e indicar que este Consejo no está de acuerdo con el criterio esgrimido por esa comisión.

Aclara que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no está de acuerdo no con el criterio académico, eso no es lo que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado está cuestionando, ellos están en contra de que se haya aceptado un recurso extraordinario de revisión después de haber pasado el tiempo de prescripción. Para que se entienda eso, habría que irse al dictamen anterior cuando el Consejo Universitario acogió el recurso extraordinario de revisión, donde se logró demostrar en aquella ocasión que existía al menos diez casos en los que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, pasado los diez años de prescripción, había vuelto a revisar documentación de este tipo. Evidentemente, la composición del Consejo del SEP cambió y la del Consejo Universitario también, y es más estricto y no está de acuerdo con esas revisiones aunque el Consejo Universitario, en primera instancia, había acogido el recurso extraordinario en revisión porque había más de diez casos como tal, y se consideraba que era muy injusto en el caso de esta profesora no acogerlo cuando había antecedentes; esto para los compañeros nuevos del plenario, pues este caso viene a segunda ronda al plenario y quería aclararlo.

Luego del dictamen emitido por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, comunicó lo resuelto por el Sistema de Estudios de Posgrado y trasladó el expediente de la profesora Echeverría Murray al Consejo Universitario (ORI-R-2461-2005 del 16 de agosto de 2005). La directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, realizó una consulta a la Oficina Jurídica sobre la resolución final tomada por el Sistema de Estudios de Posgrado (CU-D-05-09-487 del 13 de setiembre de 2005). La Oficina Jurídica respondió en los siguientes términos (OJ-1420-2005 del 26 de setiembre de 2005):

*En primer término queremos hacer énfasis en lo dictaminado por esta Oficina sobre este caso en particular, pues en nuestro dictamen **OJ-921-2004** señalamos desde un inicio claramente lo improcedente del recurso de revisión presentado por la Prof. Echeverría Murray y recomendamos al Consejo Universitario declararlo de esta forma.*

*En nuestro dictamen **OJ-1243-2004** añadimos un análisis sobre los plazos de prescripción y caducidad que de sobra habían corrido en este caso.*

*Finalmente, en nuestro dictamen **OJ-1512-2004** hicimos ver que en este asunto se había producido, sin lugar a dudas, una **cosa juzgada administrativa** que impedía su revisión en esta sede administrativa. Recordamos en dicho oficio, que a la profesora Echeverría Murray se le reconoció su título en el año de 1982, aplicándosele los criterios académicos y normativos existentes en ese momento.*

No obstante, lo anterior, el Consejo Universitario decidió acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la interesada y trasladar el caso al SEP, "con el fin de que realice el análisis académico correspondiente y que se pronuncie en lo referente a la aplicación del acuerdo establecido en la sesión N.º 457 del 28 de marzo de 1996 (comunicado en oficio SEP-1793-96 del 15 de abril de 1996), al título obtenido en Francia por la señora Echeverría Murray".

El caso fue conocido por el Consejo del SEP el cual consideró remitir el expediente a la Facultad de Ciencias Sociales, donde se conformó una Comisión ad hoc, la cual concluyó en su informe que: de acuerdo con las calidades y características del plan de estudios del programa cursado y la investigación realizada por la profesora Echeverría, su título obtenido al culminar dicha formación, es equiparable con del (sic) "maestría académica" que otorga la Universidad de Costa Rica. Ante esta recomendación, el Consejo del SEP decidió separarse de ella en su totalidad, señalando que "independientemente de antecedentes resueltos positivamente y en los cuales se produjo un evidente error administrativo, falta que no se puede seguir cometiéndose."

Frente a tal panorama, esta Oficina estima que en vista de que el Consejo Universitario decidió, mediante un acuerdo firme, acoger el recurso extraordinario de revisión de la señora Echeverría Murray, es a este órgano colegiado a quien le compete resolver por el fondo el citado recurso; el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública obliga a que sea el jerarca de la respectiva Administración el que deba resolver estos recursos, que en el caso de la Universidad es el

Consejo Universitario (salvo la materia laboral que le corresponde al Rector), teniéndose entonces, los informes de la Comisión ad hoc de la Facultad de Ciencias Sociales y el acuerdo del Consejo del SEP como elementos de carácter recomendativos para la toma de la decisión (...)

La Dirección del Consejo Universitario trasladó el recurso extraordinario de revisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que realice el estudio correspondiente (CU-P-05-120 del 4 de octubre de 2005).

La Comisión solicitó al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales copia del dictamen emitido por la comisión ad hoc (oficio DFCS-0565-05 del 22 de junio de 2005); se transcribe a continuación las partes fundamentales del dictamen que servirán para resolver el recurso de marras.

(...) Consideraciones sobre la organización de los estudios universitarios en Francia y su equivalencia con los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica.

(...) en Francia se realiza un año más de estudios en la educación secundaria, año que se llama "terminal", y cuyos contenidos están diseñados para preparar a los estudiantes para los estudios universitarios. Este año corresponde, por ello, según su consideración, a nuestros "Estudios Generales" (...)

(...) En el sistema francés, se promueve que el estudiante ingrese a la universidad directamente en carrera, llevando materias especializadas por bloques dentro de los cuales las materias complementarias de tipo "repertorio" son escasas. En el cómputo del tiempo de duración de una carrera universitaria y de los niveles alcanzados debe por ello tomarse en cuenta un año más para reflejar el nivel que realmente alcanza un estudiante en este sistema universitario (...).

(...) El título de "Maîtrise 2ème cycle" generalmente corresponde a 4 años de estudios. En el caso del plan de estudios de la profesora Echeverría, la documentación aportada explica con claridad que la "Maîtrise" se obtiene ingresando con un diploma preliminar llamado DEUG (Diplome d' Etudes Universitaires Générales, "1er cycle") y tras dos años de estudios, más elaboración y defensa de una tesis que culmina un proceso de investigación. Este título faculta para entrar en el programa de "Doctorat 3ème cycle" (...).

(...) Con la excepción del programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica, al que se puede ingresar con título de Licenciatura (por razones particulares), los programas de Doctorado existentes aceptan candidaturas de estudiantes que posean un título de "maestría" o sean egresados de un programa de "maestría" afín. Tomando en cuenta que el título de "Doctorat 3ème cycle" se equipara con el de "doctorado" en nuestra universidad (como en el caso del profesor Guevara), considera esta comisión que, de entrada, **el título de "Maîtrise 2ème cycle" debe considerarse como de posgrado** y debe postularse como equivalente a un grado de "maestría", ya que otorga a un estudiante en Francia la misma prerrogativa en cuanto a continuar sus estudios doctorales. Lo que quedaría por definir es si la "Maîtrise" se debe equiparar por un título de "maestría académica" o por uno de "maestría profesional". Se descarta la posibilidad de equiparlo por un título de "especialidad", por cuanto este título no permite el ingreso a ningún doctorado de la Universidad de Costa Rica.

Considera esta comisión que, probablemente, el cómputo del tiempo es el que ha prestado a confusión en la equiparación de estudios de esta naturaleza. Cabe recordar que un título de "maestría académica" de nuestra universidad se puede obtener entrando con título de bachiller, cursando un plan de estudios de 2 años, elaborar y defender una tesis de maestría. Esto daría un cómputo de 6 años (4 de bachillerato y 2 de posgrado) más el tiempo que se dure en preparar la tesis. Sin embargo, en la mayoría de los programas de posgrado, y en el de Antropología en particular, en términos de cursos presenciales, el estudiante realmente lleva tres semestres, es decir un año y medio, consistiendo el último semestre en créditos de investigación. La diferencia en tiempo en cuanto a cursos presenciales entre la "Maîtrise" y la "maestría académica" es por ende de apenas un semestre.

En el caso de las "maestrías profesionales" no se realiza tesis no se llevan todos los créditos de investigación y en algunos programas la duración es, por ello, de apenas un año. En este caso, no se presentaría ninguna diferencia de tiempo entre la "Maîtrise" y la "maestría profesional", pero sí en resultados, ya que la obtención de la "Maîtrise" requiere necesariamente de un trabajo de investigación, mientras que la obtención de la "maestría profesional" no (...).

Análisis del expediente de la profesora Olga Echeverría Murray

La profesora Echeverría ingresó en 1973 al programa de "Maîtrise Spécialisée d' Ethnologie" de la Universidad de Bordeaux II, presentando su título de "bachiller en Antropología" de la Universidad de Costa Rica (obtenido en 1972) y un cuerpo de materias y créditos significativo en su récord académico. En la correspondencia del expediente queda claro que su caso fue analizado en aquella universidad para determinar el nivel académico en el que se le ubicaría.

En el plan de estudios de la "Maîtrise Spécialisée d' Ethnologie" de dicha universidad, tal y como se desprende de la documentación oficial aportada en el expediente, consta de dos bloques de cursos, con una duración de dos años completos en cuanto a cursos presenciales. Un bloque, "C1" corresponde a cursos especializados y otro, llamado "C2" corresponde a cursos complementarios que abarca tanto cursos de la disciplina etnológica como cursos de otras carreras. Además, se distingue otro bloque relacionado con la investigación de tesis, que abarca por lo menos dos años, más el tiempo extra en preparación de la tesis y su defensa.

El análisis que hizo la Universidad de Bordeaux II del caso de la profesora Echeverría, determinó eximirle de realizar el "1er cycle" y, además el "C2", en virtud del título de bachillerato que ya poseía y de los créditos en materias que podían considerarse como complementarias. Por lo tanto, para complementar la formación de "Maîtrise Spécialisée d' Ethnologie", la profesora Echeverría solo tuvo que realizar el bloque "C1" (materias especializadas), sancionadas con un examen especial llamado "Certificat d' Etudes Supérieures d' Ethnologie" ("Certificado de Estudios Superiores de Etnología") y el trabajo de investigación de la tesis. Cursó el bloque "C1" en un año (octubre de 1973 a octubre de 1974) mientras que dedicó ese y 3 años más a la preparación de su tesis, la cual defendió, con honores (mención très bien") a principios del año 1978.

Es importante considerar que (...) en Francia los estudios universitarios no se consignan de la misma manera que en la nuestra, por créditos o materias, sino por bloques, y que, además, no existen materias específicas de investigación. Esta situación es acorde con la tradición constructivista de la educación francesa, cuajada después de la llamada "revolución de mayo 68", según la cual el estudiante debe "aprender haciendo" en lugar de aprenderlo todo en un salón de clases de corte magistral. La enseñanza de la investigación se realiza a través de los trabajos que los estudiantes deben procurar, con la guía de los profesores, en todos los cursos teóricos y sustantivos, y deben defenderse públicamente. Esta formación asegura al estudiante una gran independencia y una alta capacidad de gestión de su propia investigación a la hora de definir su trabajo de tesis.

Esto quiere decir que el trabajo de investigación, a diferencia de nuestra universidad, no se refleja en materias o créditos en un récord académico. Durante todo el período que dura, la investigación de tesis, se realiza bajo la tutela de un asesor especialista, con el que el estudiante debe reunirse muy a menudo y con el que estudia los asuntos metodológicos pertinentes y prepara su trabajo de campo y sus informes. Además, durante este tiempo, el estudiante es asociado temporalmente a un "Laboratorio o Centro de Investigación", generalmente el mismo al que pertenece su asesor de tesis, y debe periódicamente exponer resultados de su trabajo de investigación. Los miembros de este laboratorio o centro son los mismos profesores-investigadores en la disciplina del estudiante, por lo que la calidad requerida en las exposiciones debe ser de alto nivel. Con esto se asegura que el estudiante, a la hora de defender públicamente su tesis, lleva, en cierto modo, no solo el aval de su asesor, sino el de otros especialistas en la disciplina.

El tema trabajado por la profesora Echeverría para su tesis, en el marco de la Maîtrise Spécialisée d' Ethnologie de la Universidad de Bordeaux II, fue el de "La vie rurale au Costa Rica, un exemple: Salitral de Santa Ana" ("La vida rural en Costa Rica. Estudio de caso: Salitral de Santa Ana"). Según consta en la documentación oficial del expediente estudiado, el tema fue trabajado entre 1974 y 1977, es decir por 3 años, bajo la tutela especializada del profesor Sory Camara, en el seno del "Centre d' Etudes et de Recherches Ethnologiques", de dicha universidad. El tema tratado, campesinado, para esos años era poco conocido, aunque posteriormente adquirió gran importancia en la antropología costarricense y no cabe duda que la profesora Echeverría, como miembro del Departamento de Antropología en ese entonces, probablemente contribuyó a que así fuera. Puede decirse que, en el marco de la antropología francesa, el estudio de la profesora Echeverría era novedoso, tanto por el objeto de estudio escogido –muy poco tratado hasta ese momento– como por aportar descripciones de una región del mundo poco conocida en la academia francesa. Y, en el marco de la antropología costarricense, puede decirse que este estudio se sitúa en el momento en

que el tema del campesinado empezó a adquirir importancia, momento para el cual aún se discutían los marcos conceptuales más apropiados para su abordaje.

Con estas características, considera esta comisión, tanto el programa de estudios de la “*Maîtrise Spécialisée d’ Ethnologie*” de la Universidad de Bordeaux II como el esfuerzo de investigación de la profesora Echeverría, **deben hacerse equivaler con los de una “maestría académica”**.

Conclusiones

La Comisión ad hoc nombrada para el análisis académico del expediente de la profesora Olga Echeverría Murray, concluye que los estudios emprendidos y concluidos por ella en el marco del programa “*Maîtrise Spécialisée d’ Ethnologie*” de la Universidad de Bordeaux II, Francia, **corresponden a estudios de posgrado**.

Esta comisión considera que, de acuerdo con las calidades y características del plan de estudios de dicho programa y la investigación realizada por la profesora Echeverría, su título de “*Maître ès Lettres Ethnologie*”, obtenido al culminar dicha formación, es **equiparable con el de “maestría académica”** que otorga la Universidad de Costa Rica.

La Comisión de Asuntos Jurídicos confirmó con los integrantes de la comisión ad hoc que su conclusión consiste en que se proceda a equiparar el título y grado obtenido por la señora Olga Echeverría Murray, en la Universidad de Bordeaux II, Francia, al de maestría académica en Antropología que otorga la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 8 de junio de 2004, la señora Olga Echeverría Murray presentó un recurso extraordinario de revisión ante la Oficina de Registro e Información sobre el acuerdo comunicado por esa oficina de que la Universidad de Costa Rica le equiparó el diploma de *Maîtrise Es Lettres Ethnologie*, obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia al grado de licenciatura en Antropología (certificación del 2 de junio de 1982, expediente N.º 650371, resolución N.º 54054 del 8 de junio de 2004).
2. En la sesión N.º 4944, artículo 2 del 16 de diciembre de 2004 el Consejo Universitario acordó:
 1. Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray y trasladar el caso al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de que se realice el análisis académico correspondiente y que se pronuncie en lo referente a la aplicación del acuerdo establecido en la sesión N.º 457 del 28 de marzo de 1996 (comunicado en oficio SEP-1793-96 del 15 de abril de 1996), al título obtenido en Francia por la señora Echeverría Murray.
3. El Decano del Sistema de Posgrado envió el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales para que conformara una comisión ad hoc para analizar el expediente de la profesora Echeverría Murray.
4. La comisión ad hoc recomendó que:

La Comisión ad hoc nombrada para el análisis académico del expediente de la profesora Olga Echeverría Murray, concluye que los estudios emprendidos y concluidos por ella en el marco del programa “Maîtrise Spécialisée d’ Ethnologie” de la Universidad de Bordeaux II, Francia, corresponden a estudios de posgrado.

Esta comisión considera que, de acuerdo con las calidades y características del plan de estudios de dicho programa y la investigación realizada por la profesora Echeverría, su título de “Maître ès Lettres Ethnologie”, obtenido al culminar dicha formación, es equiparable con el de “maestría académica” que otorga la Universidad de Costa Rica.

5. En la sesión N.º 643 del 26 de abril de 2005, el Consejo del SEP analizó la recomendación de la comisión ad hoc y decidió que:

*Este Consejo se aparta en su totalidad de la recomendación emitida por la comisión nombrada para tal efecto, independientemente de antecedentes resueltos positivamente y en los cuales se produjo un evidente **error administrativo**, falta que no puede seguir cometiéndose.*

Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se acuerda remitir al Consejo Universitario copia del dictamen emitido por la Comisión que se abocó al análisis del expediente de la señora Olga Echeverría Murray e indicar que este Consejo no está de acuerdo con el criterio esgrimido por esa comisión.

6. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual dictaminó (OJ-1420-2005 del 26 de setiembre de 2005):

(...) Frente a tal panorama, esta Oficina estima que en vista de que el Consejo Universitario decidió, mediante un acuerdo firme, acoger el recurso extraordinario de revisión de la señora Echeverría Murray, es a este órgano colegiado a quien le compete resolver por el fondo el citado recurso; el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública obliga a que sea el jerarca de la respectiva Administración el que deba resolver estos recursos, que en el caso de la Universidad es el Consejo Universitario (salvo la materia laboral que le corresponde al Rector), teniéndose entonces, los informes de la Comisión ad hoc de la Facultad de Ciencias Sociales y el acuerdo del Consejo del SEP como elementos de carácter recomendativos para la toma de la decisión (...)

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos confirmó con miembros de la comisión ad hoc que la recomendación es equiparar el grado y título a la maestría académica en Antropología que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Resolver el recurso extraordinario de revisión presentado por la profesora Olga Echeverría Murray, en el sentido de equiparar el grado y título de su *Maîtrise Es Lettres Ethnologie* obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia, a la maestría académica en Antropología que otorga la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la propuesta.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE comenta que en el considerando 7, le parece que no corresponde porque ya está puesto en el considerando anterior cuál fue el dictamen de la comisión.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR pregunta que la propuesta que acaba de hacer la M.Sc. Marta Bustamante en realidad no existe ningún documento, al menos que sea cierto, en donde el considerando 7 se pueda soportar; simplemente, es una consulta verbal y sobre eso se debe tener cuidado porque el documento tiene que ir amparado con documentos. Comenta que las conclusiones escritas que están en el documento de parte de la Comisión son claras en primera instancia, al garantizar que son estudios de posgrado, y segundo, que es equivalente a una maestría académica. Pregunta por qué a la maestría académica en Antropología. Porque la equiparación es cuando existe el mismo grado académico y las personas que hacen el análisis determinan que realmente es equivalente al grado académico específico aunque la comisión lo constató de esa forma, el equiparar a una maestría académica en Antropología, a su juicio no sabe amparado a que está pues, si hay una posición clara de que es en Antropología y que la maestría académica en Antropología existe en la Universidad de Costa Rica, porque él supone que sí, pero en el análisis no está establecido. Se sabe que las equiparaciones se pueden hacer solamente a aquellos programas de maestría que se tienen.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que tiene una consulta con el considerando 5, al final dice: *e indicar que este Consejo no está de acuerdo con el criterio sugerido por esa comisión*, y la Dra. Montserrat Sagot lo explico, pero no ve ningún considerando que se refiera a eso, en ningún momento se está agregando por qué el Consejo en el buen sentido si se lee así, se está leyendo que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no está de acuerdo con el criterio que definió la comisión, no está avalando que se le reconozca o equipare a la señora el título. Como diría don Manuel Zeledón, si se hace así y no se agrega nada, sería arrogancia legislativa. Le parece que se debería añadir un considerando en el cual se diga el por qué, tal y como lo explicó la Dra. Montserrat Sagot, para hacerlo más pertinente y consistente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS le pregunta a la Dra. Montserrat Sagot si ellas consideraron en algún momento poner dentro de los considerandos el párrafo antepenúltimo en la página 4 del pronunciamiento de la Oficina Jurídica, pues le parece que da un amparo también a la decisión del Consejo Universitario, donde dice: *frente a tal panorama esta Oficina Jurídica estima..*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT con micrófono apagado le contesta que es el 6.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que sobre lo mismo que mencionó el MBA. Wálter González, sería mejor eliminarlo porque desde el planteamiento que está en esa página, ella no entendió cuál comisión es pues no está bien claro. Recomienda que se elimine y tomar hasta donde dice cometiéndose.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere a que cuando se dice que hay un error administrativo y lee el dictamen no se sabe qué es porque dice: *es evidente un error administrativo, falta que no puede seguir cometiéndose*. En ninguna parte se dice que fue eso. Antes se comentó, pero a la hora de leer el dictamen no entendía por qué se oponía el Sistema de Estudios de Posgrado, y dentro del dictamen no queda eso. El Sistema de Estudios de Posgrado dice que hay un error administrativo, pero cualquier persona que lo lea no va a entender sino es con la explicación que dio la Dra. Montserrat Sagot.

LA ML. IVONNE ROBLES comenta que en términos del error administrativo porque en la página 4, cuando se lee el análisis hay un documento de la Oficina Jurídica que dice: *finalmente en nuestro dictamen..., hicimos ver que en este asunto se había producido sin lugar a dudas una cosa juzgada administrativa que impedía su revisión en esta sede administrativa. Recordamos en dicho oficio que a la profesora Echeverría Murray se le reconoció su título en el año de 1982 aplicándosele los criterios académicos y normativos existentes en este momento*. Con base en ese comunicado de la Oficina Jurídica es que el Sistema de Estudios de Posgrado toma esa decisión. Se podría tomar un poco de ahí y fortalecer más allá porque parece que a escala de la recepción no quedó muy claro, pero sí está explicado en el análisis.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que, en efecto, existe una maestría académica en Antropología en la Universidad de Costa Rica. No se cuenta con un documento más que el que está de la Comisión, donde ellos dicen que son estudios de Posgrado y que equivalen a la Maestría académica, que otorga la Universidad de Costa Rica, como la comisión ad hoc no explicitó en ningún sitio si era la maestría académica en Antropología que existe en la Universidad de Costa Rica, ellas hicieron la consulta vía telefónica y lo que ellos le explicitaron y volvieron a un amplio debate que ella como Antropóloga y lo puede aclarar, es que en el mundo anglosajón a la Antropología se le llama Antropología pero en el mundo francófono se le llama etnología; es un asunto

semántico, y ellos encontraban que los estudios que había realizado doña Olga si bien no eran exactamente iguales a los de la maestría, tenían todo un antecedente, una temática aunque fue hace muchos años similar en lo que se desarrolla en la maestría en Antropología. Eso fue lo que la comisión les dijo; evidentemente el Consejo Universitario puede optar simplemente por convalidar el título, porque no tienen ningún documento que respalde eso más que la conversación telefónica.

En segundo lugar, ella sabe que el documento así no es totalmente claro porque viene de un antecedente de otro documento que ya el Consejo Universitario había conocido donde se explica, en gran profundidad, todos esos elementos acerca de por qué a pesar de que la Oficina Jurídica plantea que es una cosa juzgada y ya no se puede revisar por qué el Consejo Universitario sí decidió acoger el recurso justamente porque hay antecedentes de casos de los años 80; y en esa ocasión, la Comisión de Asuntos Jurídicos se dio a la tarea de buscar todos y cada uno de los casos similares a los de doña Olga Echeverría y encontraron más de diez. Dado que había antecedentes de hecho y a pesar de la recomendación de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario en esa ocasión decide que sí puede acoger el recurso pues, de lo contrario, se pondría a la profesora Echeverría en una situación de desigualdad frente a la gente que sí se le han revisado los casos.

Evidentemente, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado cree que lo que ocurrió con esos diez o más casos que se revisaron fue un error administrativo; por eso es que ellos lo plantean de esa forma. Si se observa, ese dictamen es el resultado de un pase diferente; no sabe si se pueden traer todos los antecedentes del pase anterior donde sí estaba toda esa explicación de esos casos que sí habían sido revisados por parte del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, y el único documento que tienen es el del SEP, donde ellos dicen que fue un error administrativo, pero no explican más. Piensa que tal vez se puede traer información de un pase anterior o de otra documentación que no corresponde a ese pase.

En relación con lo que mencionaba la ML. Ivonne Robles, en efecto sí tienen en esta ocasión esa nota de la Oficina Jurídica, donde sí les dice que es una cosa juzgada administrada, pero como el Consejo Universitario acogió el recurso, le toca a este resolverlo, o sea, el Consejo del SEP no quiso hacerlo por lo que le toca al Consejo Universitario hacerlo. Aclararía en efecto si se incluye ese párrafo.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere a una breve observación y cree que logra conjuntar todo lo que se señala. Se debe tener cuidado con los dictámenes, porque son parte de todo un proceso que se siguió y, en realidad, lo que se está a favor es en la posición de la comisión ad hoc pues se está rescatando eso. Sobre los considerandos uno y dos, el considerando uno es la presentación del recurso; el dos, es un acuerdo del Consejo Universitario donde claramente dice: "con el fin de realizar el análisis académico correspondiente"; el considerando tres es un proceso eminentemente administrativo que justifica el considerando cuatro, y el considerando cinco, que es lo que plantea la comisión ad hoc, y con respecto al cinco él estaría a favor de que se deje únicamente el último párrafo, el acuerdo del Consejo del SEP y no introducir una posible confusión en la comunidad sobre el primer párrafo de lo que señala el Consejo. Este, en el segundo párrafo dice: "se acuerda remitir al Consejo Universitario copia del dictamen emitido por la Comisión que se abocó al análisis del expediente e indicar que este Consejo no está de acuerdo con el criterio esgrimido por esta Comisión". El considerando seis está correcto porque es precisamente en la parte en la cual hay un respaldo jurídico a la acción del

Consejo. Faltaría un considerando siete en el enfoque que hace el MBA. Wálter González, en el sentido de señalar una posición definitiva en cuanto a que se considera que la posición de la Comisión Especial es suficientemente amplia y con un criterio académico profundo, para lo cual se ampararía el dictamen, en eso con respecto a que no se tiene que decir necesariamente ni en forma explícita que no se está acogiendo lo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para que quede claro sería solo un considerando siete.

Sobre la equiparación o convalidación, la decisión es del Consejo Universitario, o sea, si para ellos el concepto que ahí se maneja en francés está asociado a Antropología cree que la equiparación es correcta, independientemente de lo que hayan dicho por teléfono ellos. El informe de la Comisión ah doc es bastante amplio y muy claro; en tal caso, con solo ese aspecto es suficiente para avalar esa resolución.

LA ML. IVONNE ROBLES estima que le ha gustado mucho la seriedad con que los compañeros de la Facultad de Ciencias Sociales hicieron esa opinión. Le parece que la seriedad con que ellos escriben en la página cinco, seis y siete pone en evidencia la calidad académica de esos compañeros que conformaron la comisión, porque el estudio es profundo, inclusive hay una lectura de todo lo que es el sistema educativo francés y hay un gran profesor como es el Dr. Guevara B., que tiene la formación y escribe sobre lo que es el proceso de formación francés, inclusive en los últimos renglones de la página 5, ellos van indicando que tal vez algún detalle que ha habido en la interpretación de la formación, se debe al cómputo del tiempo y eso es muy importante y ahí es cuando ellos incluyen los posgrados, y en particular el de Antropología, aparecen mencionados; claro está, y ella entiende que la comisión telefónicamente llamó para ampliar y confirmar más, pero ellos hablan así: "considere esta comisión que probablemente el cómputo del tiempo es el que se ha prestado a confusión en la equiparación de estudio de esa naturaleza".

Cabe recordar que un título de maestría académica de la Universidad se puede obtener entrando con título de bachiller, cursando un plan de estudios de dos años elaborar y defender una tesis de maestría. Esto daría un cómputo de seis años (4 de bachillerato y 2 de posgrado) más el tiempo que se dure en preparar la tesis; sin embargo, en la mayoría de los programas de posgrado y en el de Antropología en particular (obsérvese que ellos ya empiezan a hablar de ese posgrado), en términos de cursos presenciales, el estudiante lleva tres semestres; es decir, un año y medio, consistiendo el último semestre en créditos de investigación. La diferencia en tiempo en cuanto a cursos presenciales, entre la *maitrice* y la maestría académica es por ende de apenas un semestre. En el caso de las maestrías profesionales, no se realiza tesis; no se llevan todos los créditos de investigación y en algunos programas la duración es por ello de apenas un año. En este caso, no se presentaría ninguna diferencia de tiempo entre la *maitrice* y la maestría profesional pero sí en resultados ya que la obtención de la *maitrice* requiere necesariamente de un trabajo de investigación, mientras que la obtención de la maestría profesional no.

Considera entonces que han hecho un completo análisis inclusive para ubicarla como maestría académica y tomando como punto de referencia el posgrado que tienen en Antropología.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que eso está bien resumido en el considerando 4, que es la parte fundamental, porque en los considerandos no es posible colocar toda la información.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que en el acuerdo se queda bien explícito que en Cuba se equipara ese grado y el título a la maestría académica de Antropología que otorga la Universidad de Costa Rica. Solamente, en ese punto es donde se habla de esa maestría. Él sugiere que en uno de los considerandos se haga explícito que existe esa maestría para que realmente se tenga ese referente y no haya dudas que luego puedan confundir.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que hay suficiente argumento para construir un considerando siete sobre esa referencia de la maestría y la importancia que hace que el Consejo Universitario tome el acuerdo, sin que eso indique que se estaría negando implícitamente una posición, o sea, que quedaría clara la posición contraria al Sistema de Estudios de Posgrado, pero sin necesidad de decir que se tiene una posición contraria.

***** A las diez horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario toma un receso*

*A las once horas, se reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot. *****

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que corresponde, partiendo de algún tipo de borrador, ver un considerando adicional y eliminar la primera parte del considerando cinco, dejar la segunda parte, donde dice "se acuerda trasladar al Consejo Universitario", etc.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que no hay ningún antecedente; por eso es mejor reducir el considerando para que quede solamente el acuerdo del Consejo. El primero lo que enreda es lo que dice la M.Sc. Mariana Chaves, de que se habla de un error administrativo y no se sabe en el fondo de qué es. Es mejor dejar el considerando cinco a partir del acuerdo del Consejo del SEP.

Considera que, en realidad, no se debe exponer el primer párrafo del SEP porque no queda claro a qué se refiere este. En el segundo párrafo dice "se acuerda trasladar al Consejo Universitario" y manifiesta que no está de acuerdo con la opinión de la Comisión, la cual la transcribieron en el considerando anterior; esa era la idea para que nada más quede ahí que ellos no están de acuerdo y no el por qué no están de acuerdo.

Sugiere que se construya el 7 y el 5 si están de acuerdo en dejarlo así.

Comenta que eso no se valoró lo que se estimó en esa propuesta fue lo de la Comisión o sea el dictamen de la Comisión porque el Consejo o lo que propuso alguien que no estuviera el considerado 5 del todo, porque, en realidad, el Consejo lo que está haciendo es resolver un recurso extraordinario de revisión que tomó como acuerdo en la sesión del 2004; eso es lo que está haciendo, y como el Consejo está resolviendo en función de lo que dice la comisión, lo más importante es que se elimine del todo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos con las modificaciones de forma que se le introdujeron, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Con fecha 8 de junio de 2004, la señora Olga Echeverría Murray presentó un recurso extraordinario de revisión ante la Oficina de Registro e Información sobre el acuerdo comunicado por esa oficina de que la Universidad de Costa Rica le equiparó el diploma de *Maîtrise Es Lettres Ethnologie, obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia al grado de licenciatura en Antropología (certificación del 2 de junio de 1982, expediente N.º 650371, resolución N.º 54054 del 8 de junio de 2004).***
2. **En la sesión N.º 4944, artículo 2 del 16 de diciembre de 2004 el Consejo Universitario acordó:**
 1. **Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray y trasladar el caso al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de que se realice el análisis académico correspondiente y que se pronuncie en lo referente a la aplicación del acuerdo establecido en la sesión N.º 457 del 28 de marzo de 1996 (comunicado en oficio SEP-1793-96 del 15 de abril de 1996), al título obtenido en Francia por la señora Echeverría Murray.**
3. **El Decano del Sistema de Posgrado envió el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales para que conformara una comisión ad hoc para analizar el expediente de la profesora Echeverría Murray.**
4. **La comisión ad hoc recomendó que:**

La Comisión ad hoc nombrada para el análisis académico del expediente de la profesora Olga Echeverría Murray, concluye que los estudios emprendidos y concluidos por ella en el marco del programa “Maîtrise Spécialisée d’Ethnologie” de la Universidad de Bordeaux II, Francia, corresponden a estudios de posgrado.

Esta comisión considera que, de acuerdo con las calidades y características del plan de estudios de dicho programa y la investigación realizada por la profesora Echeverría, su título de “Maître ès Lettres Ethnologie”, obtenido al culminar dicha formación, es equiparable con el de “maestría académica” que otorga la Universidad de Costa Rica.

5. En la sesión N.º 643 del 26 de abril de 2005, el Consejo del SEP analizó la recomendación de la comisión ad hoc y decidió que:

“...se acuerda remitir al Consejo Universitario copia del dictamen emitido por la Comisión que se abocó al análisis del expediente de la señora Olga Echeverría Murray ...”

6. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual dictaminó (OJ-1420-2005 del 26 de setiembre de 2005):

(...) Frente a tal panorama, esta Oficina estima que en vista de que el Consejo Universitario decidió, mediante un acuerdo firme, acoger el recurso extraordinario de revisión de la señora Echeverría Murray, es a este órgano colegiado a quien le compete resolver por el fondo el citado recurso; el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública obliga a que sea el jerarca de la respectiva Administración el que deba resolver estos recursos, que en el caso de la Universidad es el Consejo Universitario (salvo la materia laboral que le corresponde al Rector), teniéndose entonces, los informes de la Comisión ad hoc de la Facultad de Ciencias Sociales y el acuerdo del Consejo del SEP como elementos de carácter recomendativos para la toma de la decisión (...)

ACUERDA

Resolver el recurso extraordinario de revisión presentado por la profesora Olga Echeverría Murray, en el sentido de equiparar el grado y título de su *Maîtrise Es Lettres Ethnologie* obtenido en la Universidad de Bordeaux II, Francia, a la maestría académica en Antropología que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-22-B como la propuesta alternativa al dictamen CE-DIC-05-22, presentado por la Comisión Especial en la sesión N.º 5029, artículo 5, en torno al proyecto de ley denominado

Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario. Expediente 15.875.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que ese tema ya se había discutido en el plenario y se había aprobado que la Dirección, conjuntamente con otros compañeros, en este caso la Licda. Ernestina Aguirre y la Dra. Montserrat Sagot, hicieran una propuesta alternativa que estableciera el acuerdo con las consideraciones generales y no específicas del dictamen original que la Comisión Especial, coordinada por el Dr. Manuel Zeledón había establecido.

Seguidamente procede a dar lectura al dictamen que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. Mediante la nota del 25 de mayo de 2005, suscrita por el Lic. Gerardo González Esquivel, presidente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario*, expediente 15.875.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3439-2005 del 31 de mayo de 2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de su Presidente, Lic. Gerardo González Esquivel, que el proyecto de ley denominado *Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario*. Expediente 15.875, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. La Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de este proyecto que pretende mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra para quienes han sido adjudicatarios–beneficiarios del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) y poseedores de terrenos de JAPDEVA, lo que mejoraría sustancialmente sus posibilidades de progreso económico y social. Con el fin de que la ley cumpla mejor sus propósitos y se pueda convertir en un verdadero instrumento para la justicia social y el fortalecimiento democrático, se presentan las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de ley debe incluir tanto al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) como al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). Además, debe elaborarse un artículo específico en el que se indiquen cuáles son los fundos objeto de la titulación que se cubren en este proyecto.
2. En la exposición de motivos y dentro del articulado de este proyecto de ley, debe desarrollarse con mayor precisión qué es lo que se procura con su aprobación, cómo se va a realizar la titulación, a quiénes puede beneficiar, sobre qué propiedades se aplicaría, qué ocurriría si la propiedad se encuentra con gravámenes y anotaciones, entre otros. Además, cuando se habla de propiedades del IDA o de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), como se cita en la exposición, hay que tener cuidado de no estar afectando bienes que puedan tener algún grado de afectación especial como podrían ser bienes demaniales que requerirían del procedimiento de desafectación, o bienes que respondan al cumplimiento de competencias de la entidad. Además, el hecho de que la ley obligue a las Instituciones para que se hagan cargo de los costos constituye un elemento que se vincula directamente con su capacidad presupuestaria, aspecto que no ha sido contemplado en el proyecto.
3. Se otorgan deberes a los departamentos de catastro municipales que les resultarían de difícil o imposible satisfacción, especialmente porque la “necesidad de un lote para vivienda” y la “posesión

por más de 10 años en forma pública, quieta, pacífica y a título de dueño” constituyen atributos o requisitos del poseedor de naturaleza subjetiva, cuya constatación y valoración dista mucho de la naturaleza catastral de las funciones de esos departamentos. Valga recordar que incluso la declaratoria de la posesión agraria en calidad de dueño es materia a ser conocida por los Tribunales de justicia.

4. Extraña el hecho de que este proyecto contempla un año de plazo desde la inscripción del título para que cualquier interesado “apele” la resolución emitida por el IDA “ante los tribunales agrarios de la jurisdicción respectiva”. Tal afirmación del proyecto desconoce que los actos administrativos son materia de conocimiento mediante proceso ordinario ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo o bien en casos excepcionales mediante recurso de apelación ante esos mismos tribunales actuando como jerarquía impropia. Por su parte, la declaración del derecho de propiedad civil y agraria, y de otros de sus atributos, es materia cuya competencia recae en los juzgados y tribunales civiles, juzgados agrarios y el único Tribunal Agrario del país, éste último del Segundo Circuito Judicial en San José.
5. Lejos de regular la actividad del IDA, se plantean serias inconsistencias en cuanto a la distribución de competencias en sede jurisdiccional, específicamente en cuanto a la distribución de competencias por la materia. Debe recordarse además que el Tribunal Agrario y la Sala Primera han sido reiterativos en su jurisprudencia al señalar que el estudio que se hace en segunda instancia por recurso de apelación interpuesto, obedece únicamente a elementos de forma, no por el fondo del asunto; aspecto que hace atribuir en este proyecto una diferencia sustancial con respecto al criterio jurisprudencial que la Jurisdicción Agraria (Tribunal Agrario y Sala Primera) han mantenido por años.
6. El proyecto es omiso en exigir los requisitos que están establecidos en la *Ley de informaciones posesorias*, *Ley de conservación y uso del suelo* y otras. A efectos de inscribir tierras, se encuentra razonable el requerimiento de estos requisitos, por tratarse de una asignación excepcional y gratuita.
7. Preocupa el hecho de que el proyecto permita mecanismos de titulación para personas jurídicas, vía administrativa. De ahí, es importante mantener este mecanismo en forma excepcional, establecer restricciones y medios de control que permitan verificar y garantizar el efectivo uso de la función social, económica y ambiental de la propiedad.
8. En ningún apartado del proyecto se prevé la posibilidad de que personas inescrupulosas utilicen este procedimiento para acaparar tierras de personas de recursos limitados, instituciones públicas y otros, con lo que se desnaturalizaría el propósito de la Ley, como ya ha ocurrido.

A manera de conclusión, se considera que si lo pretendido por los señores diputados es equiparar el plazo contemplado por el artículo 67 de la *Ley de tierras y colonización* (actualmente en quince años) con el plazo establecido para la usucapión de diez años y con ello “agilizar el trámite para que los propietarios y poseedores de tierras del Instituto de Desarrollo Agrario y la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, obtengan su título de propiedad conforme a la ley” según se dice en el proyecto, parece innecesario crear con ello duplicidad de funciones en sede administrativa respecto a la judicial en cuanto a la declaratoria de un derecho de propiedad, el cual ha sido competencia de los Tribunales de Justicia como garantes de la jurisdicción.

Por lo tanto, se cree necesario estudiar y desarrollar más el proyecto, analizando el tema de la distribución de competencias por la materia en sede judicial y administrativa, así como el concepto de derecho de propiedad, sus atributos y las distintas formas de adquirirla.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que en el último párrafo que dice: *por lo tanto se cree necesario*, cree que eso no es una creencia, sino una recomendación; por lo tanto, se recomienda estudiar y desarrollar más el proyecto. Felicita a la Comisión.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO indica un detalle en el acuerdo en el primer párrafo, a la mitad de este dice: *que la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia... lo que mejoraría sustancialmente sus posibilidades de progreso económico y social*, refiriéndose a los beneficiarios. Le parece que sí se reconoce la importancia del proyecto, pero le estaría quitando fuerza a los puntos 7 y 8, donde se habla de la posibilidad de problemas que se podrían encontrar con respecto a la gente que podría venir a comprar luego a los beneficiarios. Eso no significaría que necesariamente se mejore de manera sustancial las posibilidades de progreso económico y social, porque está demostrado que la gente que llega y vende luego sus tierras es por una situación de emergencia que se da y que hace la venta de los territorios que antes eran del IDA y es donde sale la problemática que la vez anterior se había discutido. Sugiere que si el texto quedara hasta JAPDEVA y luego agregar que con el fin que la ley cumpla mejor sus propósitos o cambiar un poco la redacción porque se está contradiciendo o quitando la fortaleza a los puntos 7 y 8.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que la posición de la Universidad es reconocer la importancia del proyecto y dice "poseedores de JAPDEVA lo que mejoraría", y eliminar mejor sustancialmente para que quede que podría mejorar sus posibilidades de progreso económico y social".

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica una observación de fondo, en el último párrafo, antes de terminar, que se use el lenguaje de género, donde dice si lo pretendido por los señores diputados y señoras diputadas.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que en la observación del párrafo 2, se debe buscar un sinónimo para que no quede, afectando y afectación de seguido, donde dice: *Hay que tener cuidado de no estar afectando bienes que pueden tener algún grado de afectación especial de no estar afectando bienes que podrían incidir ...* podría utilizarse la palabra de no estar incidiendo en...

Por otro lado, indica que la palabra Tribunales de Justicia debe ir en mayúscula.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que los cambios que tienen son de forma por lo que se va al acuerdo para realizarlos.

Seguidamente somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero,

M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante la nota del 25 de mayo de 2005, suscrita por el Lic. Gerardo González Esquivel, presidente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario*, expediente 15.875.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3439-2005 del 31 de mayo de 2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de su Presidente, Lic. Gerardo González Esquivel, que el proyecto de ley denominado *Ley reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario*. Expediente 15.875, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. La Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de este proyecto que pretende mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra para quienes han sido adjudicatarios–beneficiarios del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) y poseedores de terrenos de JAPDEVA, lo que podría mejorar sus posibilidades de progreso económico y social. Con el fin de que la ley cumpla mejor sus propósitos y se pueda convertir en un verdadero instrumento para la justicia social y el fortalecimiento democrático, se presentan las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de ley debe incluir tanto al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) como al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). Además, debe elaborarse un artículo

específico en el que se indiquen cuáles son los fondos objeto de la titulación que se cubren en este proyecto.

2. En la exposición de motivos y dentro del articulado de este proyecto de ley, debe desarrollarse con mayor precisión qué es lo que se procura con su aprobación, cómo se va a realizar la titulación, a quiénes puede beneficiar, sobre qué propiedades se aplicaría, qué ocurriría si la propiedad se encuentra con gravámenes y anotaciones, entre otros. Además, cuando se habla de propiedades del IDA o de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), como se cita en la exposición, hay que tener cuidado de no estar incidiendo en bienes que puedan tener algún grado de afectación especial como podrían ser bienes demaniales que requerirían del procedimiento de desafectación, o bienes que respondan al cumplimiento de competencias de la entidad. Además, el hecho de que la ley obligue a las Instituciones para que se hagan cargo de los costos constituye un elemento que se vincula directamente con su capacidad presupuestaria, aspecto que no ha sido contemplado en el proyecto.
3. Se otorgan deberes a los departamentos de catastro municipales que les resultarían de difícil o imposible satisfacción, especialmente porque la “necesidad de un lote para vivienda” y la “posesión por más de 10 años en forma pública, quieta, pacífica y a título de dueño” constituyen atributos o requisitos del poseedor de naturaleza subjetiva, cuya constatación y valoración dista mucho de la naturaleza catastral de las funciones de esos departamentos. Valga recordar que incluso la declaratoria de la posesión agraria en calidad de dueño es materia a ser conocida por los Tribunales de Justicia.
4. Extraña el hecho de que este proyecto contempla un año de plazo desde la inscripción del título para que cualquier interesado “apele” la resolución emitida por el IDA “ante los tribunales agrarios de la jurisdicción respectiva”. Tal afirmación del proyecto desconoce que los actos administrativos son materia de conocimiento mediante proceso ordinario ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo o bien en casos excepcionales mediante recurso de apelación ante esos mismos tribunales actuando como jerarquía impropia. Por su parte, la declaración del derecho de propiedad civil y agraria, y de otros de sus atributos, es materia cuya competencia recae en los juzgados y tribunales civiles, juzgados agrarios y el único Tribunal Agrario del país, éste último del Segundo Circuito Judicial en San José.
5. Lejos de regular la actividad del IDA, se plantean serias inconsistencias en cuanto a la distribución de competencias en sede jurisdiccional, específicamente en cuanto a la distribución de competencias por la materia. Debe recordarse además que el Tribunal Agrario y la Sala Primera han sido reiterativos en su jurisprudencia al señalar que el estudio que se hace en segunda instancia por recurso de apelación interpuesto, obedece únicamente a elementos de forma, no por el fondo del asunto; aspecto que hace atribuir en este proyecto una diferencia sustancial con respecto al criterio jurisprudencial que la Jurisdicción Agraria (Tribunal Agrario y Sala Primera) han mantenido por años.

6. El proyecto es omiso en exigir los requisitos que están establecidos en la *Ley de informaciones posesorias, Ley de conservación y uso del suelo y otras*. A efectos de inscribir tierras, se encuentra razonable el requerimiento de estos requisitos, por tratarse de una asignación excepcional y gratuita.
7. Preocupa el hecho de que el proyecto permita mecanismos de titulación para personas jurídicas, vía administrativa. De ahí, es importante mantener este mecanismo en forma excepcional, establecer restricciones y medios de control que permitan verificar y garantizar el efectivo uso de la función social, económica y ambiental de la propiedad.
8. En ningún apartado del proyecto se prevé la posibilidad de que personas inescrupulosas utilicen este procedimiento para acaparar tierras de personas de recursos limitados, instituciones públicas y otros, con lo que se desnaturalizaría el propósito de la Ley, como ya ha ocurrido.

A manera de conclusión, se considera que si lo pretendido por los señores diputados y señoras diputadas es equiparar el plazo contemplado por el artículo 67 de la *Ley de tierras y colonización* (actualmente en quince años) con el plazo establecido para la usucapión de diez años y con ello “agilizar el trámite para que los propietarios y poseedores de tierras del Instituto de Desarrollo Agrario y la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, obtengan su título de propiedad conforme a la ley” según se dice en el proyecto, parece innecesario crear con ello duplicidad de funciones en sede administrativa respecto a la judicial en cuanto a la declaratoria de un derecho de propiedad, el cual ha sido competencia de los Tribunales de Justicia como garantes de la jurisdicción.

Por lo tanto, se recomienda estudiar y desarrollar más el proyecto, analizando el tema de la distribución de competencias por la materia en sede judicial y administrativa, así como el concepto de derecho de propiedad, sus atributos y las distintas formas de adquirirla.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CPA-DIC-05-08 presentado por la Comisión de Política Académica en torno al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que este punto tiene que ver con una visita que hizo al Consejo el Presidente de CONARE, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y doña Maritza Monge, de la Oficina de Planificación. De lo que se trata es de que el Consejo ratifique el Plan Nacional de Educación Superior para el 2006-2010.

Asimismo, procede a dar lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

I. Cronología

1. En la sesión N.º 5006, artículo 4, del miércoles 31 de agosto de 2005, se recibe la visita de los miembros del Consejo Nacional de Rectores, señores Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Presidente del CONARE; Eugenio Trejos Benavides, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES; y Maritza Monge Murillo, Directora, Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad de Costa Rica quienes presentan el documento denominado "Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010".
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Política Académica, con el fin de que se estudie el caso (CU-P-05-101 del 5 de setiembre de 2005).

II. Origen del estudio

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, entre sus funciones podemos citar:

a) Señalar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal.

b) Aprobar el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE.

El artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica establece: (...) *El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente (...)*

En este contexto, el CONARE, acorde con la normativa supracitada y en cumplimiento de las funciones encomendadas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con el apoyo de las instituciones universitarias elabora el *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010*.

III.- Marco histórico

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) es el órgano técnico y asesor del CONARE, creados en el marco del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, firmado el 4 de diciembre de 1974.

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), por encargo del CONARE, ha elaborado cuatro documentos denominados "*Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal*" (PLANES), los cuales abarcan períodos quinquenales: 1976-1980, 1981-1985, 1986-1990, y 1991-1995.

PLANES 1976-1980 (PLANES I) presenta una amplia visión del panorama y las perspectivas para el quehacer universitario público y se procura sentar las bases de coordinación para el desarrollo conjunto, se establecen metas financieras, con el propósito de solicitar el financiamiento requerido al Gobierno. Por estar recién constituido el ente que regula la educación superior universitaria estatal, no existe el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), y el artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica no hacía referencia al *Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal* ni al fondo de financiamiento.

PLANES 1981-1985 (PLANES II) se formula en momentos de serios problemas financieros para la Educación Superior Universitaria Estatal, por lo que se elabora desde la perspectiva de la fundamentación y cálculo de los requerimientos financieros para el quinquenio.

PLANES 1986-1990 (PLANES III) tiene como base los documentos previos, por lo que establece un amplio diagnóstico de la educación superior pública en las diversas áreas de su quehacer: docencia, investigación, extensión y acción social, administración y asuntos estudiantiles. En relación con el tema financiero, se

preparó un documento especial, en que se señalaban las metas en cuanto a recursos de operación e inversión para el quinquenio y a la proporción recomendable que debería observarse entre estos.

En 1988 se suscribe el Primer Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, el cual propone un mecanismo de reajuste automático del FEES, considerando el índice de inflación, que regiría para el período 1989-1993; ello, por la crisis financiera en que los montos otorgados para 1987 y 1988 decrecían en términos reales.

PLANES 1991-1995 (PLANES IV) se concentra en aspectos de calidad y pertinencia del quehacer universitario y del fortalecimiento de trabajo de coordinación entre las cuatro instituciones públicas, donde el eje central de atención eran los retos de las universidades en un contexto económico y social de cambio, debido a la existencia del Primer Convenio de Financiamiento que cubría el aspecto financiero.

Recién iniciado el quinquenio, se presenta una nueva crisis financiera (1991) ya que algunas autoridades del Gobierno pretendían dejar sin efecto el Convenio de Financiamiento. En estas circunstancias, se prepara una adeuda al PLANES IV y se conforma una comisión interuniversitaria para el análisis de financiamiento, que rinde su informe en 1992.

Seguidamente, se suscribe una secuencia de convenios para efectos de lograr el financiamiento requerido para las universidades, Segundo Convenio de Financiamiento para el período 1994-1998, Tercer Convenio para el período 1998-2003, y Cuarto Convenio suscrito a finales de julio 2004, con vigencia para el período 2005-2009.

ANÁLISIS

I.- Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010

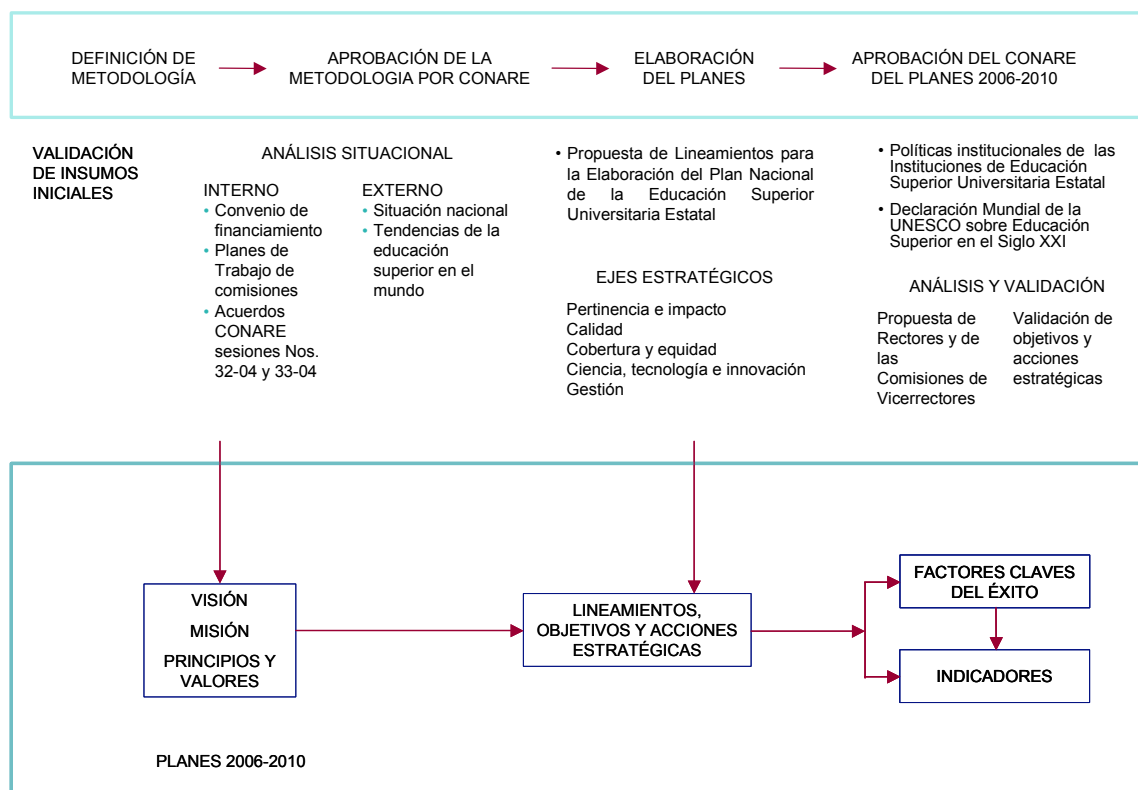
La presentación del documento al Plenario del Consejo Universitario se realizó en la sesión 5006, artículo 4, del 31 de agosto de 2005; para ello se contó con la visita de los Miembros del Consejo Nacional de Rectores, señores Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Presidente del CONARE; Eugenio Trejos Benavides, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y José Andrés Masis Bermúdez, Director de OPES, y Maritza Monge Murillo, Directora, Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad de Costa Rica.

El propósito del plan es que oriente estratégicamente la acción del conjunto de las cuatro universidades, durante los próximos cinco años, mediante los cinco ejes estratégicos denominados: **pertinencia e impacto, calidad, cobertura y equidad, ciencia, tecnología e innovación y gestión.**

La metodología para la elaboración del PLANES 2006-2010, así como su conducción, fue realizada por la Comisión de Directores de Planificación y OPES. El diseño del plan parte de la concepción de sistema universitario estatal que queda plasmado en el documento “*La nueva visión de la Educación Superior Universitaria Estatal*”, aprobado en sesión N.º 32-04 del 28 de setiembre de 2004 del CONARE. En el proceso de formulación del plan, se desarrollaron varias etapas definidas de la siguiente forma: validación de insumos iniciales (misión, visión, principios y valores), análisis situacional, definición de ejes estratégicos, la elaboración de lineamientos para el desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal, elaboración del documento preliminar (revisado, analizado y discutido por parte del CONARE). Una vez incorporadas las observaciones de los rectores se consulta a cada uno de los Consejos Universitarios para que se pronuncien en el plazo requerido. Para ilustrar el procedimiento descrito, se presenta el Diagrama 1, el cual forma parte del documento PLANES 2006-2010.

Diagrama 1: Etapas del Plan Nacional de la Educación Superior

PLANES 2006-2010

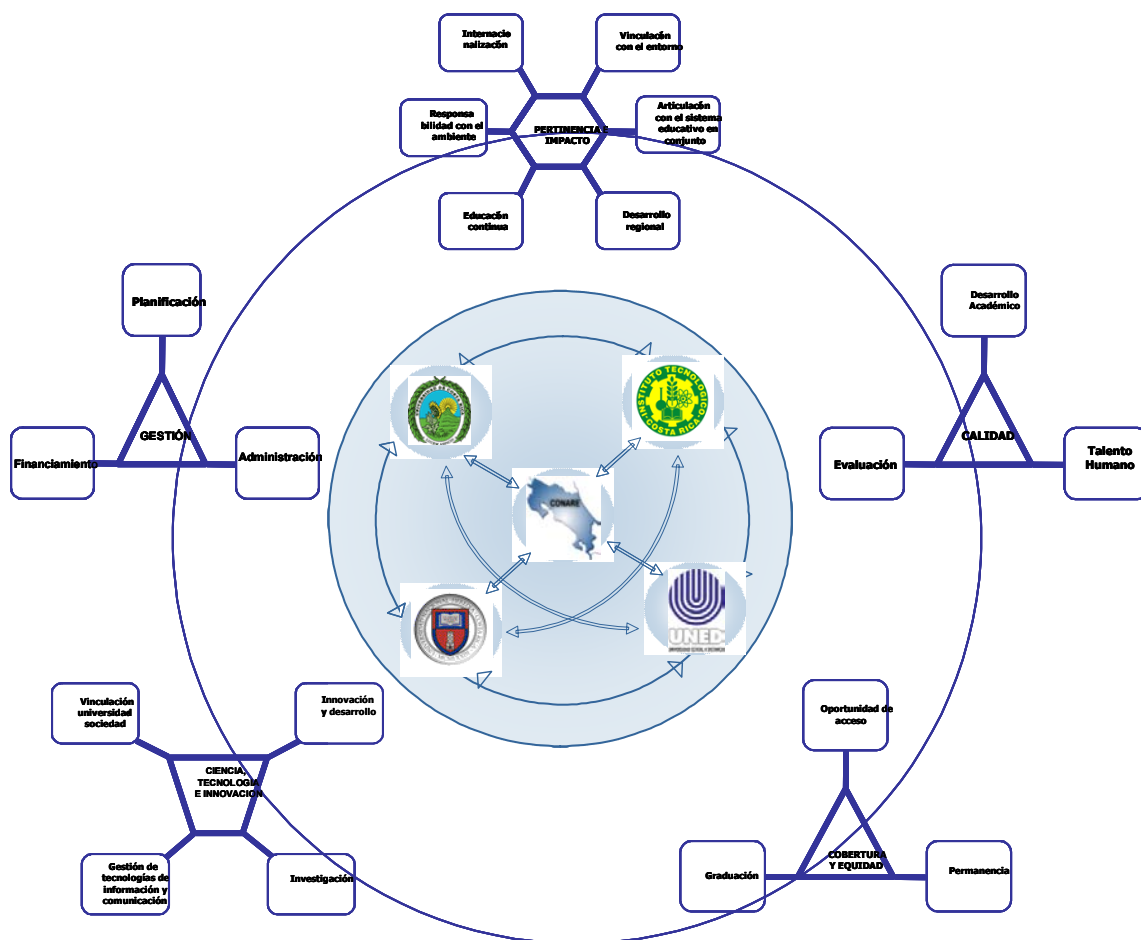


El plan retoma la experiencia de las cuatro universidades, donde se han desarrollado diferentes tipos de fortalezas, las cuales pueden ser complementarias y mejorar la respuesta que las instituciones universitarias y estatales de Costa Rica puedan dar a nuestra sociedad en el próximo lustro. Dentro de este proceso, el estudio que hicieron las directoras y los directores encargados de la Oficina de Planificación de las cuatro universidades estatales, rescata los lineamientos de políticas; es decir, las políticas aprobadas en cada una de ellas.

El Plan está articulado con una visión sistémica, de manera que permita pasar de la coordinación a la articulación y de la articulación a la acción entre las cuatro universidades estatales y OPES, para el trabajo de los próximos cinco años.

El sistema está dividido en cinco ejes estratégicos, donde cada uno de ellos se operacionalizan en temas. Para efectos ilustrativos, se presenta el diagrama 2, abordado en la exposición de la sesión 5006 del Plenario por la Directora de la Oficina de Planificación de la Universidad de Costa Rica.

Diagrama 2



Es necesario destacar que la formulación de PLANES 2006-2010 se fundamenta en tres aspectos que lo fortalecen y lo hacen particular con respecto a los anteriores a saber: primero, el plan se sustenta sobre la viabilidad económica real, dado que se crea el Fondo del Sistema para financiar acciones conjuntas, al que se le asignan recursos específicos a partir del 2005. Segundo, tiene como base un documento formulado y aprobado por los propios Rectores en el CONARE (*La Nueva Visión de la Educación Superior Universitaria Estatal*) en el que se dan lineamientos y se definen los ejes del desarrollo sistémico, y tercero, existe una amplia red de coordinación con experiencia en el trabajo conjunto y con el propósito de alcanzar metas comunes.

Finalmente, el artículo 3, inciso b) del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica establece: *“CONARE aprobará el Plan de la Educación Superior, pero lo aprobará previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido”*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5006, artículo 4, del miércoles 31 de agosto de 2005 se recibe la visita de los miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), quienes presentan el documento denominado "*Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010*".
2. El propósito del plan es que oriente estratégicamente la acción del conjunto de las cuatro universidades, durante los próximos cinco años, mediante los cinco ejes estratégicos denominados: pertinencia e impacto, calidad, cobertura y equidad, ciencia, tecnología e innovación y gestión.
3. El Plan está articulado con una visión sistémica, de manera que permita pasar de la coordinación a la articulación y de la articulación a la acción entre las cuatro universidades y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para el trabajo de los próximos cinco años.
4. El artículo 3, inciso b) del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica establece: "*CONARE aprobará el Plan de la Educación Superior, pero lo aprobará previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido*".

ACUERDA

Ratificar el *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 - 2010* del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que no está muy a favor de ratificar el plan por parte del Consejo. Lo que está pidiendo CONARE no es ratificar, sino una consulta para que ellos lo acuerden, pues en la página 4 dice: *Una vez incorporada las observaciones de rectores se consulta a cada uno de los Consejos Universitarios para que se pronuncien en el plazo requerido*. El Consejo Universitario lo que daría es la respuesta a esa consulta, pues el ratificarlo no le corresponde al Consejo; se podría apoyar. El acuerdo es lo que lo tenía inquieto pues no corresponde al Consejo realizar eso; el plan no es desarrollado por las Universidades sino por CONARE. No le compete a la Universidad de Costa Rica el que se tenga que ratificar. Es una propuesta de CONARE donde el Consejo Universitario se debe manifestar al respecto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone que se cambie ratificar por apoyar en la propuesta original.

Somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión N.º 5006, artículo 4, del miércoles 31 de agosto de 2005 se recibe la visita de los miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), quienes presentan el documento denominado “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 –2010”.**
- 2. El propósito del plan es que oriente estratégicamente la acción del conjunto de las cuatro universidades, durante los próximos cinco años, mediante los cinco ejes estratégicos denominados: pertinencia e impacto, calidad, cobertura y equidad, ciencia, tecnología e innovación y gestión.**
- 3. El Plan está articulado con una visión sistémica, de manera que permita pasar de la coordinación a la articulación y de la articulación a la acción entre las cuatro universidades y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para el trabajo de los próximos cinco años.**
- 4. El artículo 3, inciso b) del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica establece: “CONARE aprobará el Plan de la Educación Superior, pero lo aprobará previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido”.**

ACUERDA

Apoyar el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006 - 2010 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor Director somete a votación una modificación del orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone una modificación de agenda para iniciar el tema de apoyo financiero.

Somete a votación conocer los viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Laura Garita Salazar, Adrián Avendaño López, Alejandro Leal Esquivel, Rónald Jiménez Chacón, Kattia Solís Ramírez, Allan Fernández Quesada, Laura Bravo Cópola, Rebeca Campos Sánchez, Rafael Oreamuno Vega, Rudy Piedra Mena, Asdrúbal Segura Amador, Edwin Coto Vega, María del Rosario Arguedas Chaves, María del Rosario Solano Rivera, Kennia Barrantes Jiménez, Libia Herrero Uribe, Francisco Romero Estrada, Ruth Cubillo Paniagua, Jenny Muñoz Valverde, Víctor Jiménez García.*

EL ING. FERNANDO SILESKY procede a dar lectura a los gastos de viáticos.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que hay 7 casos de profesores y profesoras interinas, 2 casos de un cuarto de tiempo y 6 casos que ya recibieron apoyo de la Universidad en esta ratificación. Considera que los que ya recibieron, para levantar los requisitos, lo va a ser de manera individual. Para el caso de los interinos, lo va a considerar de manera global para levantar el requisito en forma integral y para los casos de un cuarto de tiempo de manera integral, a menos que exista alguna observación. Los que recibieron apoyo lo va a hacer de manera separada en cuanto al levantamiento de requisitos.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ pregunta que en la página 3 lo que se pide es un complemento de viáticos de Campos Sánchez Rebeca de \$153 dólares, pero eso no es el

punto, sino que dice ratificado en la sesión 5012 del 14 de setiembre. Le parece que nunca se es tan eficiente, pero le gustaría ratificar eso, porque fue aprobado desde el 14 de setiembre y va a viajar hasta noviembre.

EL ING. FERNANDO SILESKY responde que el asunto de la señora Rebeca Campos es que cuando ella pidió ese fondo lo hizo para el costo de un cierto pasaje, pero en ese tiempo aumentó el costo. Ese monto de \$253,3 dólares es para que se cubra el aumento del costo del pasaje.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR hace una aclaración para el MBA. Wálter González al plenario y en particular al Ing. Fernando Silesky, quien ha asumido el asunto de los viáticos. Cree que se ha tomado en algunas ocasiones acuerdos sobre viáticos con mucho tiempo de anticipación; este fue uno de ellos. Ese acuerdo se tomó en la sesión 5012 y era desde el 14 de setiembre para viajar el 26 de noviembre; es decir, no es como prudente y hay razón para que no se repita este asunto porque se está valorando dos veces cuando debe hacerse una única vez. Se debe tener cuidado desde la coordinación para que los casos donde aparecen solicitudes tres meses antes, asunto de pasajes y esas cosas, que se valore o se acuerde en el Consejo en una fecha más cercana a la salida para que se pueda corregir.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ le pregunta al Ing. Fernando Silesky que si el señor Rafael Oreamuno es el director de la Escuela.

EL ING. FERNANDO SILESKY le responde que es instructor como puesto académico, pero es el Director de la Escuela de Ingeniería Civil.

EL M.Sc. WÁLTER GONZALEZ considera que debe consignarse como Director.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que lo que tiene en los documentos, en el caso de don Rafael Oreamuno en número 2 que aparece en la página 4 dice que de conformidad con el artículo 10 se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b) artículo 9 ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales pues su nombramiento es de un cuarto de tiempo en propiedad. Explica que la vez pasada no se levantó un requisito porque indicaron que si está nombrado un cuarto de tiempo en propiedad está en régimen y si tiene más de medio tiempo aunque sea en forma interina, no hay que levantar el requisito. Se le había olvidado comentarles que no es únicamente el Reglamento del Consejo Universitario que se está tomando en cuenta, hay un reglamento para el financiamiento para dar recursos de viáticos que es el de la Contraloría General de La República, ahí es donde aparece el medio tiempo en propiedad. Por eso es que se menciona el levantar el requisito de un cuarto de tiempo en propiedad. El artículo 9 es el que habían analizado, en el sentido de que tener un puesto de autoridad o profesor en régimen o funcionario en propiedad. Por eso se había puesto lo de la condición 2, pero hay que agregar la condición de Director de la Escuela de Ingeniería Civil.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le aclara al MBA. Wálter González, porque lo está haciendo, pues dice el artículo 1 del Reglamento aprobado por el Consejo Universitario: el presente reglamento complementa lo establecido en la Ley N.º 3462, del 26 de noviembre

de 1964 y el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios, empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de La República, o sea, este es el complemento del otro; por lo tanto, en aquellos elementos que el otro limita y que ahí no se aclaran, hay que acogerlo porque se están amparando al otro reglamento. Él se aculpa porque recuerda haberlo revisado en donde se hablaba de la propiedad; posteriormente se los va a traer en detalle. Él solicita que se proceda de esa forma a levantar el requisito y en caso de que no se requiera del todo, no se volverá a incluir.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE señala que en la página 2, el caso de don Ronald Jiménez Chacón, tiene un asterisco y pregunta qué significa.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le contesta que fue aprobado ad referendum.

LA MSc. MARTA BUSTAMANTE comenta que también tiene duda con don Rafael Oreamuno en la página 3, quien va a ser el instructor del curso que se va a dar en República Dominicana, la duda es por qué la Universidad tiene que aportar para un curso que se va a dar en ese país. Existe algún convenio, el es instructor, va a ser el profesor del curso, cuál es el interés de la Institución porque no todo lo está pagando esa nación.

En la página 5, en el viaje de la Dra. Libia Herrero, se debería poner que asiste en calidad de representante oficial, como se ha mencionado en otras oportunidades, pues se le está dando un monto muy superior a los \$750 dólares.

En el caso de la compañera que va a salir a Nicaragua en esa misma página ya había salido del país y a la misma reunión. Recuerda que se había discutido del interés institucional de que fuera una cantidad grande de veces. Propone que se consulte ese aspecto pues se van a seguir teniendo solicitudes de esa naturaleza.

En los viáticos de don Francisco Romero, no entiende esos \$100 dólares si van designados del SICEVAES; por qué la Universidad tiene que dar un aporte, pues va a participar en la evaluación del Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería en Nicaragua.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE, con respecto al viático de la señora Kattia Solís en la página 2, ella ya salió, por lo que pregunta cómo va a hacer el procedimiento para aprobar eso. Si se dice que se aprueba en el plenario, ella debería salir a la 1 p. m. de la tarde si no ha entendido mal.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que en el caso de Kennia Barrantes que pertenece al Instituto de Investigaciones de Salud y va a una reunión de la Comisión Aduanera Centroamericana. Él puede especular o lanzar una serie de hipótesis de qué es lo que va a hacer, pero le gustaría más bien que apareciera con mayor precisión qué es lo que va a hacer alguien del INISA en una reunión de la Comisión Aduanera Centroamericana; es decir, en qué proyecto específico. Le parece importante para tomar las decisiones precisas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que le cede la palabra al Ing. Fernando Silesky para aclarar todas las preguntas.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que en el caso del Ing. Rafael Oreamuno, quien es el director de la Escuela de Ingeniería Civil en su presentación, él dice que ha sido invitado a participar como instructor en el Taller Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Género, en virtud de la capacitación para capacitadores recibida en Malasia y Holanda y de las investigaciones realizadas en el balance hídrico y manejo integrado. Es un hecho que él es un especialista en el tema y tiene proyectos de investigación y acción en la Universidad de Costa Rica y en el país. El aporte de él es como conferencista y queda a discusión y criterio de los compañeros si el hecho de que se vaya como conferencista donde se le aporte de forma parcial esos viáticos y si es justificable el ver viáticos extra. No hay ningún convenio. Él va como instructor.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que tiene la carta de doña Liliana Arrieta, secretaria técnica del REDICA, y que sería bueno que se conociera, porque ahí sí da la impresión de que la invitación es para que asista como instructor, pero no da la impresión de que le paguen más allá del pasaje.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que es una nota de doña Liliana Arrieta Quesada, quien es la secretaria técnica de la Red Centroamericana de Facultades de Ingeniería, dirigida a don Rafael Oreamuno y que a la letra dice:

Reciba un cordial saludo de la Alianza de Género y Agua, GWA, la Red Global para la creación de capacidades, Cap-net y la Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería, REDICA. En respuesta a la necesidad de realizar actividades de capacitación en los temas que trabajan en conjunto estas redes, cuál es la Gestión Integrada del Recurso Hídrico con un enfoque de equidad de género, y considerando que El Caribe es una región altamente vulnerable frente a una suerte de fenómenos de orden natural y globales, así como por el uso y contaminación de agua, hemos estimado conveniente apoyar los procesos ya iniciados de conservación de este recurso hídrico con talleres de capacitación y divulgación de los materiales y herramientas que hemos desarrollado al efecto. En razón de lo anterior y considerando que usted participó como becario de REDICA en talleres de capacitación para capacitadores en Malasia y Holanda en el 2004 y el 2005 respectivamente, hemos considerado oportuna su valiosa colaboración, como instructor en el taller sobre Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Género, de cuatro días que se llevará a cabo del 13 al 17 de noviembre de 2005, en Santo Domingo, República Dominicana, que las redes indicadas están organizando. La organización está en condiciones de apoyarle con el hospedaje pero no así con el tiquete aéreo por lo que le solicitamos gestionar el apoyo institucional correspondiente. Adjunto el programa del Taller programado.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que el pasaje es puesto por CAP-NET y solicita viáticos. Aclara que son \$500 para el pasaje y viáticos CAP-NET.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que, en ese caso, ya anotó para hacer la consulta a la señora Rectora del compromiso que había asumido con el Consejo para averiguar en qué condiciones está esa representación; si era obligatorio asistir a todas las reuniones y cuánto representaba eso para la Institución; lo va a retomar para conversar con ella.

Indica, además, que siempre tienen que aprobarse los viáticos antes de que la persona salga, por dos principios muy básicos el que la persona reciba el monto antes de irse. En el caso de Kattia Solís Ramírez, se topó con dos situaciones muy delicadas; primero, se pudo haber aprobado ad referendum, pero no se podía pues hay que levantar un requisito y votarlo en plenario, por lo que se tenía que traer hasta ahora. La actividad comienza hoy y en este caso ella no podría recibir ese estipendio sino hasta después de participar en esa actividad, sería la única forma.

Lo de los tiempos, se está forzando a la Rectoría, pues hay errores; en el caso de don Rafael Oreamuno hay uno, pues está en la misma fórmula. Al igual que los demás compañeros, considera que si la persona ya salió, el Consejo no puede aprobar viáticos. Se podría considerar de que no ha salido del país, y como no ha salido, se puede aprobar.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a, Laura Garita Salazar, Adrián Avendaño López, Alejandro Leal Esquivel, Kattia Solís Ramírez, Allan Fernández Quesada, Rebeca Campos Sánchez, María del Rosario Arguedas Chaves, Kennia Barrantes Jiménez, dado que son interinos, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se les levanta los requisitos

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que antes de continuar con la siguiente votación se procederá a corregir lo de don Rafael Oreamuno, pues en el formulario solicita a la Universidad el tiquete aéreo y él coloca \$500 dólares de hospedaje y alimentación del CAD-NET; sin embargo cuando la Rectoría completa el formulario en la parte correspondiente lo invierte y pone los pasajes a CAD-NET y los viáticos a la Universidad de Costa Rica, por eso es que apareció ese rubro ahí. Usa como pasaje \$522.35 dólares y como viáticos \$500 dólares, por lo que cree que en esa columna si el monto del pasaje calculado por la Rectoría era de \$522.35 eso es lo que habría que colocar para la Universidad de Costa Rica y \$500 dólares de viáticos de CAD-NET.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que había otra pregunta que no le contestó a la M.Sc. Marta Bustamante, y es sobre el caso de don Francisco Romero, de servir como pares externos posacadémicos. Normalmente, a lo que el conoce, es que en esos procesos de autoevaluación los pares van con todas las condiciones de vida pagadas por la institución interesada. Si se aprueba eso, desconoce si se ha hecho antes en el seno del Consejo, pues se abriría ese portillo porque quien debe pagar ese proceso es la institución interesada.

Cree que él es parte del cuerpo de pares externos, pero hay un jefe de ese grupo que es el facilitador.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Rafael Oreamuno Vega y Rudy Piedra Mena, dado que tienen un cuarto de tiempo en propiedad y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se les levanta los requisitos

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Kenia Barrantes Jiménez, dado que ya ha recibido apoyo financiero, para asistir a una misma reunión, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Se le levanta el requisito

****A las doce horas y treinta y cinco minutos se retira de la sala el MBA. Wálter González****

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Francisco Romero Estrada, dado que ya ha recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

****A las doce horas y treinta y siete minutos ingresa en la sala el MBA. Wálter González****

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Libia Herrero Uribe, dado que ya ha recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Víctor Jiménez García, dado que ya ha recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Asdrúbal Segura Amador, dado que ya ha recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación levantar el requisito a Edwin Coto Vega dado, que ya ha recibido apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ratificación conjunta de todos los casos inferiores a 750 dólares que son:

Laura Garita Salazar, Adrián Avendaño López, Alejandro Leal Esquivel, Rónald Jiménez Chacón, Kattia Solís Ramírez, Allan Fernández Quesada, Laura Bravo Copola, Rebeca Campos Sánchez, Rafael Oreamuno Vega, Rudy Piedra Mena, Asdrúbal Segura Amador, Edwin Coto Vega, María del Rosario Arguedas Chaves, María del Rosario Arguedas Chaves, María del Rosario Solano Rivera, Francisco Romero Estrada, Ruth Cubillo Paniagua, Jenny Muñoz Valverde, Víctor Jiménez García, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

Seguidamente somete a votación el viático para Kennia Barrantes Jiménez por \$963.99, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

Seguidamente somete a votación el viático para Libia Herrero Uribe por \$1.742, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se le levanta el requisito

EL ING. FERNANDO SILESKY informa que el día de ayer fue planteada la posibilidad de una ampliación de agenda para ver un viático de María Eugenia Venegas. La petición entró al Consejo el día lunes 7 de noviembre en la mañana porque ella estaba solicitando \$1885 para ir a Buenos Aires; no se pudo hacer ad referéndum por ser una suma mucho mayor a lo estipulado, que son los \$750 dólares. Él le solicitó al señor Director que pusiera esa posibilidad. Se le comunicó que el viático iba a ser visto el martes en la mañana y le envió una carta donde dice que para ella era imposible ir porque no disponía de los fondos efectivos para comprar ese pasaje, y le requirió que le comunicara al Consejo Universitario que no iba a realizar el viaje. Por eso no se tomó en cuenta la ampliación de la agenda. Es sumamente importante que quede en actas que esa petición entró el lunes en la mañana.

Por otro lado, comenta que constantemente están entrando documentos de viáticos un día antes de la sesión; y por eso muchas veces esa información no queda tan clara como se requiere. Está pasando cada vez con mayor frecuencia, pero, asimismo, alaba la responsabilidad y el tiempo de la secretaria Karla Salas y la misma Rectoría. Hay mandos medios antes de ese proceso que no le están dando el trámite como debe ser, con la premura del caso. Solicita que eso se debe ver a corto plazo para no tener esa presión de tantos viáticos un día antes para que sean vistos en el plenario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que

participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuest o ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Garita Salazar, Laura Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Asistente de Laboratorio 3 (1)	Sao Paulo, Brasil	09 de enero al 17 de febrero de 2006	Capacitación en técnicas especiales y análisis de imágenes de fitopatógenos, obtenidas por microscopía electrónica de barrido y transmisión e inmunomarcaje. El principal objetivo de la capacitación es adquirir destrezas para el reconocimiento de patógenos, especialmente virus, fitoplasmas y bacterias. Además de nuevos procedimientos en preparación de material vegetal.	\$700 Viáticos parciales	\$2.917 Pasaje y complemento de viáticos CONICIT/ MICIT \$700 Complemento de viáticos FUNDEVI
Avendaño López, Adrián Facultad de Microbiología	Interino Licenciado (1)	Washington, D.C., Estados Unidos	11 al 15 de diciembre	54th Congreso Anual de la Sociedad Americana de Medicina Tropical e Higiene Presentará un afiche denominado; <i>nosocomial myiasis by sarcophaga sp (Diptera: Sarcophagidae) in a geriatric patient from Costa Rica.</i>	\$750 Viáticos parciales e inscripción	\$1.000 Pasaje y complemento de viáticos CONICIT
Leal Esquivel, Alejandro Escuela de Biología	Invitado (1)	Distrito Federal, México	27 de noviembre al 03 de diciembre	Curso: <i>Microarray Technology: Production and Applications.</i> El profesor Leal recibirá capacitación en las tecnologías de microarreglos que se ha convertido en una herramienta para desarrollar investigaciones de los genomas en la Universidad de Costa Rica.	\$581 Pasaje	(sin cuantificar) Viáticos e inscripción Organización Europea de Biología Molecular
Jiménez Chacón, Ronald (*) Escuela de Ingeniería Agrícola	Director	Managua, Nicaragua	09 al 12 de noviembre	II Congreso de Ingeniería Agrícola Participará con la ponencia: <i>Aireación natural como medio de enfriamiento para la conservación del maíz amarillo almacenado bajo condiciones tropicales.</i>	\$560 Viáticos parciales (incluye transporte terrestre San José-Managua-San José)	\$250 Complemento de viáticos Aporte personal
Solís Ramírez, Kattia Escuela de Ingeniería Agrícola	Interina Licenciada (1)	Managua, Nicaragua	09 al 12 de noviembre	II Congreso de Ingeniería Agrícola Participará con la ponencia: <i>Parámetros energéticos en el secamiento de la pulpa de café.</i>	\$560 Viáticos y gastos de salida (incluye transporte terrestre San José-Managua-San José)	

Fernández Quesada, Allan Escuela de Orientación y Educación Especial	Interino Licenciado (1)	La Habana, Cuba	14 al 18 de noviembre	VIII Congreso Latinoamericano de Educación Bilingüe para sordos Presentará la ponencia: <i>Experiencias con estudiantes de intercambio en las clases de español como segunda lengua.</i>	\$750 Pasaje y viáticos parciales	\$206 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal
Bravo Cópola, Laura Escuela de Orientación y Educación Especial	Instructora	La Habana, Cuba	14 al 18 de noviembre	VIII Congreso Latinoamericano de Educación Bilingüe para sordos En el Congreso que se realizó anteriormente se expresó el interés de que la Universidad de Costa Rica asuma la organización del próximo Congreso que se llevará a cabo en el 2007 y la profesora Bravo sería la persona que podría valorar asumir este compromiso.	\$750 Pasaje y viáticos parciales	\$141 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal

Campos Sánchez, Rebeca Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Interina Bachiller (1)	Distrito Federal, México	26 de noviembre al 03 de diciembre	Curso: <i>Joint EMBO/INER Practical Course on Microarray Technology: Production and Applications.</i> Su participación le permitirá ampliar los conocimientos en las técnicas actuales en biología molecular, las cuales podrían ser aplicadas al estudio de enfermedades complejas como las que se analizan en el CIBCM.	\$153,03 Pasaje y gastos de salida (Monto adicional al ratificado en la sesión 5012 del miércoles 14 de setiembre, debido a que el valor del pasaje aumentó)	
Oreamuno Vega, Rafael Director Escuela de Ingeniería Civil	Instructor (2)	Santo Domingo, República Dominicana	13 al 17 de noviembre	Participará como instructor en el Taller sobre Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Género	\$522.35 Viáticos	\$500 Pasaje CAP-NET
Piedra Mena, Rudy Escuela de Arquitectura	Instructor (2)	Madrid, España	21 al 25 de noviembre	Intercambio académico de profesores con la Escuela Técnica Superior de Arquitectura El objetivo de su visita es finalizar el Programa de Intercambio entre ambas universidades. El interés de la Escuela es reflejar el desarrollo de nuestro país en el ámbito de sistemas constructivos y las implicaciones climatológicas	\$750 Pasaje parcial	\$1.500 Viáticos Universidad Politécnica de Madrid

Segura Amador, Asdrúbal (3) Escuela de Arquitectura	Instructor	Madrid, España	21 al 25 de noviembre	Intercambio académico de profesores con la Escuela Técnica Superior de Arquitectura El objetivo de su visita es finalizar el Programa de Intercambio entre ambas universidades. El interés de la Escuela es reflejar el desarrollo de nuestro país en el ámbito de sistemas constructivos y las implicaciones climatológicas	\$750 Pasaje parcial	\$1.500 Viáticos Universidad Politécnica de Madrid
---	------------	-----------------------	------------------------------	---	---------------------------------------	---

Coto Vega, Edwin (3) Sede del Atlántico	Adjunto	La Habana, Cuba	09 al 11 de noviembre	II Simposio Internacional de atención a personas con autismo y personas con Síndrome de Down. Presentará la conferencia: <i>La inclusión y el Síndrome de Down leve en la natación</i> . Esta es una investigación desarrollada en el Centro de Práctica de Educación Preescolar de la Sede del Atlántico.	\$750 Pasaje y viáticos	
---	---------	------------------------	------------------------------	---	--	--

¹ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

² De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad

³ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

(*) Aprobado Ad-referéndum.

³ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

Arguedas Chaves, María del Rosario Sistema Editorial de Difusión Científica Vicerrectoría de Investigación	Técnico en Administración 1	Guadalajara, México	25 de noviembre al 01 de diciembre	Feria Internacional de Libro en Guadalajara Su participación en la Feria permitirá establecer contactos con distribuidores internacionales para venta de derechos de autor y para difundir la literatura costarricense.	\$750 Viáticos	\$663,32 Pasaje Cámara Costarricense del Libro
---	-----------------------------	----------------------------	---	--	---------------------------------	---

Solano Rivera, María del Rosario Escuela de Enfermería	Asociada	Paraguay	29 de noviembre al 22 de diciembre	Asiste al Curso de capacitación para terceros países a través del proyecto de educación permanente en enfermería y obstetricia. El objetivo del curso es el mejoramiento de la calidad de atención de los servicios de salud a cargo de los especialistas en enfermería y obstetricia.	\$750 Viáticos parciales	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA)
---	----------	----------	------------------------------------	---	-----------------------------	--

MONTOS MAYORES A \$750						
Barrantes Jiménez, Kennia Instituto de Investigaciones en Salud	Interina licenciada (1) y (3)	Managua, Nicaragua	13 al 18 de noviembre	Participará en la XXXII Reunión de la Comisión Aduanera Centroamericana .	\$963,99 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Herrero Uribe, Libia (3) Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora	Cuzco, Perú	29 de noviembre al 02 de diciembre	Comité Ejecutivo y Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. Asiste en calidad de representante oficial de la Universidad	\$1.742 Pasaje y viáticos	

¹ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

³ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
--	---	-----------------------	-------	---------------------------------	---	---------------

Romero Estrada, Francisco (3) Vicerrectoría de Docencia	Catedrático	Managua, Nicaragua	14 al 19 de noviembre	Evaluación externa del Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería Ha sido designado por el Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) del Consejo Superior del CSUCA para participar como facilitador metodológico del equipo de pares académicos que realizará una evaluación al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua.	\$100 Viáticos parciales y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua
Cubillo Paniagua, Ruth Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Asociada	Montpellier, Francia	18 al 20 de noviembre	X Congreso Internacional de Sociocrítica Presentará la ponencia: <i>Carmen Lyra la otra: su ensayística en el Repertorio Americano (1919-1959)</i>	\$750 Pasaje parcial	\$550 Complemento de pasaje y viáticos parciales Aporte personal \$400 Complemento de viáticos Proyecto 1010-04 (Escuela de Filología) FUNDEVI
Muñoz Valverde, Jenny Escuela de Biología	Asistente de Investigación 2	La Habana, Cuba	27 de noviembre al 02 de diciembre	Congreso de Biotecnología Habana 2005: Por una producción sostenible de alimentos. Presentará el trabajo: <i>Cultivos celulares morfogénicos para el mejoramiento genético del frijol en variedad de Costa Rica.</i>	\$750 Pasaje y viáticos	
Jiménez García, Víctor (3) CIGRAS	Asociado	Distrito Federal, México	28 de noviembre al 02 de diciembre	Asiste al Curso: <i>Organismos modificados genéticamente</i>	\$750 Viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje Aporte personal \$233.40 Inscripción Aporte personal

³ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*